

Parroquiales24ene09:

Testamentos:

-Fornari 1806 y 1807. **Pasar índices.**

- Testamentos de posible interés:

- Dionisio Vicente Matamoros (1803)
- D. Lorenzo de Flores Quijano y Da. María Quijano Borroto (1806)
- Da. Felicia Antonio Roxo (1806)
- Rafaela González del Álamo y Poveda (1807)

-Relación de dos expedientes de posible interés. **Se adjunta.**

Pendientes

- Revisar Fornari entre 1808-1821 (Nicolás Cruz Reyes y Rivero, su esposa Antonia Miranda, Diego de Herrera y otros parientes). **Pendientes de revisar.**

Arzobispado (solicitadas hoy jueves. (Llamar el lunes en la tarde):

- 1.- Dispensa de parentesco de Luis de la Cruz (o Cruz Reyes) y Pérez con Belén Alfonso y Pérez. Parroquia de Guayabal o Guanajay a principios del siglo XIX.
- 2.- Dispensa de parentesco de Antonio Maria Alfonso y Reyes con Rosalía Sosa y Pérez. Parroquia de Guayabal o Guanajay a principios del siglo XIX.
- 3.- Dispensa de parentesco de Francisco Alfonso y Reyes con Francisca de Paula Sosa y Pérez. Parroquia de Guayabal o Guanajay a principios del siglo XIX.

Relación de expedientes varios de la Audiencia de la Habana de posible interés:

- Cuaderno de Audiencia del Incidente al Intestado de D. Basilio Crespo promovido por Da. María Pérez de Medina sobre terrenos relativos a la hacienda *Cacarajícara*. Año 1863, Colón. Fondo: Audiencia de La Habana, Legajo 168, Número 168-8.
- ✓ • Rollo de Audiencia de los autos ejecutivos de Gregorio Miranda contra la sucesión de Josefa Miranda y Peguero en cobro de 23,182 pesos, hipotecando las haciendas *Santo Domingo de Baja* y *Río del Medio*. 1877. Pinar del Río. Fondo: Audiencia de La Habana, Legajo 160, Número 160-2.

Protocolos* Escribanía de Fornari. 1806

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

Alonzo Badillo 184
D. Antonio María Morney 501
Antonio María Isalabella 549
D. Antonio Pérez 666
Da. Antonia Betancourt 796
Antonio José Casanova y consorte 829

- Da. Antonia Josefa Hernández 856
- Agustín López 889
- Blas Delgado, moreno libre 32
- Da. Beatriz Betancourt 799
- D. Blas José Bázquez de Heredia 954
- D. Carlos Cereso 761
- D. Domingo Cabrera 571
- D. Enrique Fayol 492
- Da. Elena de Abila 749
- Da. Felicia Antonia Roxo 191**
- ✓ Da. Francisca de Urra 357
- p.p.t. D. Francisco Izquierdo 423
- D. Francisco Pérez García 484
- Da. Francisca Antonia Morejón 676
- D. Gregorio de la Cruz 176 ¹
- Gabriel Beitía 603
- Da. Gertrudis Betancourt 802
- D. Ignacio Díaz de León 940
- Da. Josefa Herrera 30 *
- D. José Díaz Barrios 45
- Cod. Da. Josefa Herrera 62
- D. José Porrillo 70
- D. Jayme Roger 152
- D. José Portillo 266
- D. José Porrillo (sic) 287
- Da Josefa Balvínea 313
- Juan Nepomuceno Cosa 330
- José Francisco Lujanes 411
- D. José Cipriano de Ignosencio 617
- D. José Justo Rodríguez 685
- D. Juan de Aguilar 704
- D. Juan José Bieles 752
- Da. Josefa de la Luz Fadruga 865
- D. José de Mesa 8809
- Da. Josefa María del Pino 952
- D. Lorenzo de Flores Quijano 653 **
- María Luisa Espinosa 24
- Da. María Magdalena de Oquendo 187
- Da. María Josefa de los Ángeles 253
- María Josefa Díaz, morena libre 335
- p.p.t. Da. María del Rosario Rodríguez 337 ²
- Da. Margarita Cardoso 442
- Manuel Menocal 568
- Da. María de la Luz del Pino 639
- Da. Manuela Portieles 642
- María Joaquina Martínez y consorte 829
- Da. María de los Ángeles Abreu 910 *
- Da. María Isabel de Castro 991
- D. Pablo Bosques 295
- Da. Rosa María de Oseguera 397

Rita María Izquierdo 614
 Da. Teresa Betancourt 804
 D. Vicente de la Peña 398

*: Ver file Parroquiales23ene09.

** : Ver file Parroquiales24ene09.

D. Gregorio de la Cruz 176 ¹: Dice ser hijo legítimo de D. Blas y Da. Tomasa de Oliva, vecino del barrio del Horcón; haber casado con Da. Rosalía Delgado y tener por su hijo legítimo a D. Bernardo.

Da. María del Rosario Rodríguez 337 ²: Dice ser hija de D. Francisco y de Da. María del Carmen Cardoso, difunta; de estado soltera, pero tiene por hijo a D. Juan de la Cruz Valdés.

Protocolos* Escribanía de Fornari. 1807

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

Antonio Anselmo Pérez 1

p.p.t. D. Antonio de la Cruz a Da. Apolonia Rodríguez Casanova ¹

D. Anselmo Álvarez Presbítero 172

D. Anselmo Álvarez Presbítero 220

Da. Ana Gertrudis del Cierbo 302

Da. Ana Gregoria de Posadas 366

Cod. Da. Antonia de Armas 183

D. Bartolomé de la Cruz y otra 387 *

Da. Catalina de Lamar 798

D. Diego García 127

Da. Francisca Onofre del Águila 285

Francisco Ferreira 342

D. Francisco de Soca y Armas 371

Da. Feliciano López 859

D. Francisco de Ubiña 940

Gertrudis Rosalía Meyreles 70

Isabel Sotomayor 277

Da. Juana Escalona 5

José Francisco Valdés 226

D. José Miguel de León 313

D. Juan Higuaes 440

Da. Juana Rodríguez 444

Da. Juana Brito 4755

D. Juan Franco 480

D. Juan José Cañedo 569

✓ p.p.t. D. Judas Tadeo de Aljovín 604

D. José Domingo de Orta 607

t.p.p. D. Juan Manuel de los Ríos por su consorte 694

José del Rosario César y otro 702

4

Josefa de los Dolores Souza y otro 702
D. José Valdés 746
Da. Juana Melchor Ricardos 818
Cod. Da. Leona de la Caridad Chacón 168
Da. Luisa Martínez 537
D. Luis López 548
Da. Leonarda María Corrales 690
Da. Maria de los Dolores López de Gamarra 31
Da. María del Carmen del Castillo 72 *
Da. Maria Josefa Caro por su consorte 120
Manuela Santa Cruz 248
Da. Micaela de Jesús Toledo y otros 387
Da. Marina de Acosta 400
Da. Micaela Carmona 611 ²
Da. Maria Josefa Navarro 776
D. Mateo García 850
María Antonia Cordero 872
✓ Da. María Tomasa Guerrero 908
Da. Manuela Díaz de Mesa 914
María de la Encarnación Bayona 328
María de Jesús Estrada 950
María Josefa Guadalupe Sousa y Ponce 951
Manuel González, moreno libre 832
D. Pedro Dumence 432
D. Pedro Chige 440
Pablo Duarte 510
D. Pedro David 720
Cod. Da. Rafaela González del Álamo 139 **
Da. Rafaela González del Álamo 197 **
D. Ramón Valdés 224
Da. Serafina Ximénez 572
D. Vicente Bravo 917

*: Ver file Parroquiales23ene09.

** : Ver file Parroquiales24ene09.

p.p.t. D. Antonio de la Cruz a Da. Apolonia Rodríguez Casanova ¹: Dice ser D. Antonino de la Cruz, natural de San Miguel del Padrón, vecino del barrio de Jesús María, hijo legítimo de F Luis y Da. Flora Gómez de la Guerra; casado con Da. María Apolonia Rodríguez Casanova y tener 5 hijos.

Da. Micaela Carmona 611 ²: Ver testamentaría en file Parroquiales13feb08.

Nuevos testamentos:

Testamento. Dr. D. Dionisio Vicente Matamoros y Da. Josefa de Meza

Nota al margen: Falleció el contenido y di cláusula para la Iglesia. Havana y septiembre 30 de 1804.

Fue otorgado en la Havana el 31 de octubre de 1803 ante José Leal y testigos, D. José Francisco Urrutia D. Vicente Pérez y D. Carlos Barbosa.

Entre sus particularidades están:

- Dicen ser el Dr. D. Dionisio Vicente matamoros Abogado de la Real Audiencia del Distrito y de los Reales Consejos, Catedrático Jubilado de Leyes por Su Majestad, natural y vecino de esta Ciudad hijo legítimo de D. Juan Antonio Matamoros y Duarte, Teniente de Granaderos del Regimiento de Infantería de esta Plaza y de Da Teresa Rodríguez de Soto, difunta; y Da. María Josefa de Meza, del mismo vecindario y naturalidad, hija legítima del Capitán D. Juan Antonio de Meza y Hurtado y de Da. Micaela de Petroso y Torres, difuntos, marido y mujer legítimos.
- Mandan ser amortajados con el habito de Santo Domingo y sepultados en la destinada a los Hermanos Terceros que está en la Iglesia de su Santo Convento y mandan se de aviso para que acudan con los sufragios de costumbre y dejan la demás disposición de su funeral y entierro a sus Albaceas.
- Declara ambos ser Tercero de la venerable orden del Señor San Francisco y de cierta Hermandad establecida en ella para el auxilio de los entierros a cuyo fin pagan un real por mes. Mandan que al fallecer se le de también aviso para que se les apliquen los sufragios y demás servicios; aviso que se dará también a los Conventos de Nuestro Padre San Agustín de que él es Tercero profeso y al de Nuestra Señora de la Merced de cuyas sagradas religiones gozan los dos patentes de Hermanos; y que estando asentados en otras Cofradías es su voluntad que se anuncie para iguales fines de sufragios. Manda que de sus bienes se satisfagan lo que acaso debieren de dichas Terceras Ordenes y Cofradías por defecto de los recaudadores o cobradores.
- Mandan se les digan a cada uno, las tres misas del alma, las 30 de San Gregorio que titulan de San Vicente Ferrer y nueve más en otros tantos días al del fallecimiento de con sepultura cubierta y responso dándose de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas incluidas las del Señor San Lázaro y la de la Casa de Beneficencia.
- Declaran que hace 19 años se desposaron facie ecclesie y han tenido por sus hijos legítimos, entre otros ya fallecidos, a: Da. María Eduarda; D. Juan Nepomuceno; Da. María de los Dolores; D. Dionisio María; Da. Ana Joaquina; Da. Raymunda y Da. Maria Josefa, todos menores de 25 años; y cuando lo contrajeron él llevó por capital 2500 pesos en dinero y alhajas, y ella por dote lo que heredó por muerte de sus padres constante en la testamentaria de Da. Micaela Pedroso y Torres, su madre, en la Escribanía de D. José María Rodríguez, y por el Juzgado Militar, advirtiendo que fue entonces que su consorte percibió por ella sus legítimas, y después, por la muerte intestada de su tío, el Teniente D. Diego Pedroso, se le adjudicaron dos negros y una casa como

se evidencia de su testamentaria en el Juzgado de Guerra por ante D. Jorge Díaz Velásquez.

- Declaran por sus bienes el menaje de casa, prendas ropa muebles algunos animales; 7 esclavos, 2 estancias en la loma de San Juan, una de dos caballerías que se adjudicó el Doctor por las herencias de su consorte que en la que se hallan aumentos considerables y de la que se enteró a los coherederos los que les correspondía, y la otra estancia, de una caballería, contigua a la anterior, que ellos compraron durante el matrimonio; una casa adjudicada en el intestado de D. Diego Pedroso; otra casa en la calle de Compostela; otra casa en la de la Obrapía; y la casa en la que habitan en la calle de la Habana de que son dueños con pacto de retro; otras 3 casas adquiridas durante el matrimonio; y otra casa en la calle Aguacate que heredó el Doctor de su tía, Da. Ana Rodríguez para lo cual reintegró a sus hermanos y sobrinos las partes que les correspondía.
- Declara el Doctor estar encargado de varios poderes de vecinos de Puerto Príncipe. Manda que se liquiden cuentas con todos.
- Se legan recíprocamente, el uno al otro, en usufructo, le remanente del quinto para que quede impuesto en cualquiera de sus fincas que elija el sobreviviente o en otra y queda libre de hacer con esto lo que le pareciere.
- Mandan que el sobreviviente pueda adjudicarse todos los bienes sin perjuicio de los hijos pagando sus legítimas, en lo posible, en la casa en que habitan u otra finca fructífera, bien que si quisieran los herederos se les podrá facilitar su legítima en dinero.
- Declaran que hace años que mantienen la devoción de hacer cantar, en la Capilla de Nuestra Señora del Tránsito y altar de San Juan Nepomuceno, una misa en su honor como Santo protector de la familia, el día 16 de cada mes, incluso en el de mayo en que se celebra la fiesta para lo que dan la limosna. Después de la misa mensual se hace el rezo y ruegan a sus hijos que lo continúen pues es un corto gravamen pecuniario que en caso necesario podrán colectar entre los devotos.
- Mandan que al fallecer no se haga proceso judicial, que la cuenta divisoria sea extrajudicial y amigable. Nombran por Contador a D. Tomás Rivera y por su falta, a D. Alonso Benigno Muñoz, y por la de ambos, a la persona que acuerden entre el Albacea y el curador, y hecha ésta que se presente a la aprobación del Juez. Si alguno de sus hijos solicitare contienda judicial en la testamentaria quedará excluido de la parte del tercio que le pudiera corresponder y ésta se aplicará a los demás.
- Nombran por Albaceas Tenedores de Bienes, el uno al otro, y por más Albacea a D. Felipe y D. José Melchor Valdés y Pedroso, y a D. Pedro Regalado Pedroso, a los que es conceden la prórroga que puedan necesitar.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a sus hijos y como curador ad lites el Señor D. Antonio Ponce de León y Maroto, Auditor de Guerra y de Marina de este Departamento y Alcalde del Crimen Honorario de la Real Audiencia de México; y en segundo lugar, a D. Juan de Zayas y Santa Cruz, y en tercero, al Dr. D. Ambrosio María de Zuazo, y suplican al Juez que fuere que se les discierna el encargo con relevo de fianza.
- Revocan, etc...

Fuente: Protocolos de Fornari. Año 1803, folios 680-683. File Parroquiales24ene09.

Testamento. Da. Felicia Antonia de Roxo

Fue otorgado en San Miguel del Padrón, el 29 de enero de 1806, ante el Capitán del Partido, Eloy Antonio Candas y testigos, D. Blas y D. Juan Sigler, D. Dionisio de Mesa, D. Dionisio Díaz y D. Isidro Garrigas.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. Felicita Antonia Roxo, natural de Guanabacoa, hija legítima de D. Mateo y de Da. Bernabela Ximénez.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Parroquial de su feligresía dejando lo demás a sus Albaceas.
- Manda se le digan las 3 misas del alma y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que fue casada y velada según Nuestra Santa Madre Iglesia en primeras nupcias con D. José de Flores y haber tenido por sus hijo legítimo a D. José, radicado en Pinar del Río, casado con Da. Josefa Carrillo; y casó en segundas nupcias con D. Eugenio Arce y han tenido por sus hijos legítimos a. D. Félix y D. Camilo Arce, el primero ya difunto y casado que fue con Da. María de Jesús González, y con hijos nombrados Da. María Belén y D. Francisco de Paula. de ocho y cinco años. Cuando contrajo el primer matrimonio nada aportaron y al segundo ella llevó 100 pesos en prendas y D Eugenio, nada.
- Declara por bienes adquiridos del matrimonio una estancia de labor en este partido de una caballería con sus fábricas y arboledas. Declara por más bienes una fábrica en medio solar en el barrio de Jesús maría.
- Declara por más bienes 4 esclavos.
- Declara por más bienes animales.
- Declara que casada con D. José de Flores criaron una niña como si fuera su hija llamada María Anastasia que era hija legítima de D. José Álvarez de Abreu, natural de la Laguna y de Da. María de la Encarnación Bosques, natural de la Havana, difuntos. Declara que vive Da. María Anastasia de esta Ciudad cuando llegó a ellos trajo 200 pesos en plata y 100 pesos más que le dio su padrino, Manuel de Guzmán y manda que se le abonen en la negrita María Victoria, coartada en dicha cantidad.
- Lega el quinto a su hijo legítimo D. Camilo casado con Da. Dolores Vera para ayudarlo a criar a sus hijos, todos en la menor edad.
- Declara que la casa don de está es de sus nietos María Belén y Francisco de Paula, hijo legítimo de D. Feliz, su hijo que la fabricó con ayuda de su padre.
- Instituye por herederos a sus referidos hijos, D. José de Flores y a Da. Belén y D. Francisco de Paula, sus nietos e hijos de D. Félix y a D. Camilo de Arce.
- Nombra por sus Albaceas a D. Eugenio Are, su consorte, y a D. Camilo, su hijo, a los que les concede la prorroga que necesitaren.
- Revoca, etc..

Fuente: Protocolos de Fornari. Año 1806, folios 191-196 vto. File Parroquiales24ene09.

Testamento. D. Lorenzo de Flores Quijano y Da. María Quijano Borroto *

*: Ver testamentaria de otra Da. María Quijano Borroto que contiene su testamento, otorgado en la Havana, en 20 de mayo de 1758 años, ante Manuel Álvarez, en el que dice ser Da. María Quijano Borroto, natural y vecina de esta Ciudad de la Havana, hija legítima del Capitán D. Juan Quijano de Palma y de Da. Lorenza Borroto, difuntos; y declara que hará tiempo de 30 años, más o menos, contrajo matrimonio in facie ecclesie con D. Juan de Flores y Sousa y han tenido por sus hijos legítimos que hoy existen a: Da. Francisca Theresa; el Subteniente D. Joseph; el Bachiller D. Antonio; el Cadete de L... D. Nicolás, y Da. María Gertrudis, y cuando lo contrajeron ella llevó por dote 10532 pesos 4 reales en distintos efectos; y su esposo por su capital, 10414 pesos, en otros efectos (Files: Parroquiales16oct08 y 17oct08).

Nota al margen: Falleció Da. María del Carmen Quijano este día di cláusula par la Iglesia. Havana, 17 de agosto de 1806 = (Rúbrica)

Nota al margen: Falleció el contenido y di cláusula para la iglesia. Habana, 9 de abril de 1812.

Nota al margen: En 8 de enero de 1832 el Señor Francisco O'Farrill y Casares expresó ser heredero y descendiente del testador y expedí copia = Alzugaray

Entre sus particularidades están:

Dicen ser D. Lorenzo de Flores Quijano natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Juan de Flores Sousa y de Da. María Quijano Brito, difuntos, y Da. María del Carmen Quijano, natural y vecina de esta Ciudad. hija legitima del Teniente Coronel D. José Quijano y de Da Teresa Tinoco, difuntos; marido y mujer legítimos.

Mandan que sus cuerpos sean amortajados con el hábito de San Francisco y sepultado en el Campo Santo general con oficios de estilo en la Capilla de su Venerable Orden Tercera y dejan el entierro y demás disposiciones a la voluntad de sus Albaceas.

Mandan se les digan a cada uno, las tres misas del alma, las 30 de San Gregorio que titulan de San Vicente Ferrer y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas. Declaran ser casados y velados según manda Nuestra Santa Madre Iglesia hará unos 32 años y tener por sus hijo legítimos que aun viven a: D. Fernando; D. Martín y Da. Dorotea de Flores Quixano; y cuando lo contrajeron él aportó 2000 pesos y ella por dote, 3000 pesos.

Declaran por sus bienes una casa de mampostería y teja en la esquina de la calle del Sol con 600 pesos impuestos del Monasterio de Santa Teresa de Jesús, otros 600 pesos de los menores hijos de D. Ignacio Ponce y 1000 pesos de la Capellanía del Hermano D. Nicolás de Flores Quixano; un solar con tres posesiones situado en la esquina de la calle Acosta, frente a la Real Muralla; un sitio de dos caballerías ubicado en Jaymanitas con las fábricas y demás en el que están impuestos 350 pesos del Hospital de San Francisco de Paula.

Declaran por más bienes una negra que dejan coartada en 300 pesos

Declara D. Lorenzo que posee una Capellanía laical de 1000 pesos de principal que fundó Da. María Portillo y nombra por Patrona a su esposa y después que ésta fallezca, a D. Fernando de Flores Quixano, su hijo, y sus descendientes, y extinguido el linaje

manda que pase al de los parientes más inmediatos facultando al último para designar su sucesor.

Declara D. Lorenzo que fue Albacea de la herencia de D. Nicolás de Flores Quixano y como los legados no podían cumplirse... (**Pudiera continuar copiándose si se verifica que no lo está ya**).

Fuente: Protocolos de Fornari. Año 1806, folios 653 vto.-656 vto. File Parroquiales24ene09.

Testamento. Da. Rafaela González del Álamo y Poveda

Fue otorgado como memoria in scriptis, en la Havana, el 30 de diciembre de 1806

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. Rafael González del Álamo, hija legítima de D. Francisco González del Álamo y de Da. María Ana Poveda, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y deja a sus Albaceas lo demás de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las tres misas del alma, las de San Gregorio por el sacerdote que elijan sus Albaceas, excluyendo la cuarta episcopal pues quiere que se diga por el sacerdote que les ha expresado, con más las que manden decir sus Albaceas: y que se den cuatro reales a cada una des las mandas forzosas.
- Declara que habrá catorce años que contrajo matrimonio en segundas nupcias con D. Pedro Interián, y haber tenido cuatro hijos legítimos: D. Diego José; Da. María de la Concepción; Da. María de la Encarnación y Da. Francisca, todos en edad pupilar. Cuando lo contrajeron sólo aportó su marido una volante vieja y caballos que comerció al poco tiempo y para sustentar los cargos del matrimonio tuvo ella necesidad de vender varias alhajas de que le hizo recibo y conserva.
- Declara que por muerte de su padre, D. Francisco. fue Albacea Tenedor de Bienes su primo el Señor Auditor de Guerra, el Dr. D. Julián Francisco Martínez de Campos, y por su acción se han aumentado sus intereses como es público y notorio.
- Declara por sus bienes la casa que habita y que heredó por escritura de venta ante D. Felipe Álvarez.
- Declara por más bienes una estancia en el partido del Calvario que compró con parte de su legítima a D. Juan García Casares en 5000 pesos con sus animales y demás que allí había así como toros que le regaló su primo para fomentarlos.
- Declara que desde entonces la posee su consorte y la ha reedificado agregando unos cuartos de embarrado y paja manda que al fallecer ella rinda cunetas de su administración.
- Declara por más bienes 77 solares en le paraje Los Cocales de Carmona que recibió como parte de la herencia que cuida y gobierna su primo proporcionándoles sus arrendamientos
- Declara que remató en pública subaste el potrero principal de D. Mateo del Valle situado en San Juan de Jaruco por la cantidad que se dijo con al obligación de exhibir 3000 pesos a 100 pesos cada año hasta cobrar el importe total. Declara que su primo la ha pagado con la precisa condición de que al fallecer ella han de

heredarlas sucesivamente unos y otros hijos y que es su voluntad que su primo continúe en su manejo y administración hasta que se cancele y quede a su favor de sus hijos para con sus productos ser sostenidos con decencia y honradez.

- Declara que durante la grave enfermedad que padeció su consorte tomó, tal vez para que no se extraviasen, unas alhajas que relaciona. Manda que todo se recoja y vuelva al cuerpo de sus bienes.
- Declara por más bienes dos esclavos.
- Declara por más bienes los que se halle en su casa en el momento de su fallecimiento.
- Declara que su algo debe y se hiciere constar en documento bastante, se pague.
- Nombra por su Albacea Tenedor de Bienes su primo el Señor Auditor de Guerra, el Dr. D. Julián Francisco Martínez de Campo, en primer lugar y en segundo a D. Pedro Interián, su consorte, a los que les concede la prorroga que necesitare.
- Nombra por curador adbona tutor de su hijos al Señor D. Juan de Dios Campos y por curador ad lites, al Licenciado Julio Fernando.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a sus referidos hijos.
- Nombra por Contador a su primo D. Nicolás, y en segundo lugar, al Licenciado D. Pedro Apeachea.
- Revoca, etc...

Nota al final: Que las alhajas que tiene en su poder son todas de ellas excepto una urna de Nuestra Señora de los Dolores con espada de oro guarnecida de diamantes y un punzón de esmeraldas ,4 candelabros de palta, sus platillos, una palangana y dos escuditos que su marido tomó. De los que tomo sólo devolvió doce cucharas de plata.

Nota al final: Que siendo todos sus bienes raíces bajo la administración de su primo el Auditor puede falta r a su esposo medios de subsistencia por lo que se los productos de estos bienes manda se le den 1500 pesos que solo dejara de percibir si contraer otras nupcias.

Nota al final. Con igual fin que no se le tome cuentas de los productos de la estancia que compro a D. Juan García Casares y que está disfrutando desde entonces su consorte con igual requisitos de no contraer segundas nupcias.

Fuente: Protocolos de Fornari. Año 1807, folios 209-212. File Parroquiales24ene09.

Codicilo* Da. Rafaela González del Álamo y Poveda

*: Nota el Codicilo está registrado antes que el testamento pues la memoria in scriptis se protocoló poco después.

Fue otorgado el 2 de marzo de 1807 ante José Leal y testigos, en el que dice que otorgó testamento el 30 de diciembre próximo pasado y ahora por medio de este codicilo desea disponer:

- Que lega a su consorte, D. Pedro Interián, el quinto de sus bienes, consignado en la estancia que compró de sus legítimas a D. Francisco García Casares y que éste la maneja y después que ella fallezca manda que rinda cuenta de su

administración; bien entendido que la dona en usufructo y cuando fallezca éste deberá pasar a sus hijos.

- Declara que en su gravedad su consorte recogió todas las alhajas de oro, diamantes y plata y con las referidas en el testamento y 50 onzas de oro todo lo cual le ha devuelto excepto 10 onzas de oro.
- Declara que por cláusula de su testamento tiene nombrado por Albacea Tenedor de Bienes a su primo el Señor Auditor de Guerra, el Dr. D. Julián Francisco Martínez de Campos y la ratifica advirtiendo que no designó a su consorte porque tuviera mala conducta sino en consideración de que su primo así lo fue en el testamento de sus padres y por el cariño que les ha demostrado a sus hijos.

Y todo lo demás de dicha disposición que no se oponga al presente codicilo quiere que se cumpla y ejecute como su última y final voluntad.

Fuente: Protocolos de Fornari. Año 1807, folios 139-140. File Parroquiales24ene09.

Parroquiales26ene09:

Fornari:

1.- Testamento de D. Francisco Martínez. Protocolos de Fornari 1801, folio 473. **Se adjunta.**

2.- Testamento de Paula Viamonte García. Protocolos de Fornari 1805, folio 986. **Se adjunta.**

3.- Testamento de Da. Francisca de Urra. Protocolos de Fornari 1806, folio 357. **Se adjunta.**

4.- Poder para testar de D. Judas Tadeo de Aljovín. Protocolos de Fornari 1807, folio 604. **Se adjunta.**

5.- Testamento de Da. María Tomasa Guerrero. Protocolos de Fornari 1807, folio 604. **Se adjunta.**

Otros:

- José Domingo de Orta
- Rosa de Oseguera.

Audiencia de La Habana:

6.- Rollo de audiencia de los autos ejecutivos de Gregorio Miranda contra la sucesión de Josefa Miranda y Peguero en cobro de 23,182 pesos, hipotecando las haciendas Santo Domingo de Baja y Rio del Medio. Pinar del Rio. Fondo: Audiencia de La Habana, Legajo 160, numero 160-2. **Se adjunta.**

Buscar :

7.- Testamentaria de D. Cristóbal Leal del Castillo, en la segunda mitad del siglo XVIII. **Se adjunta relación.**

Pendientes

- Revisar Fornari entre 1808-1821 (Nicolás Cruz Reyes y Rivero, su esposa Antonia Miranda, Diego de Herrera y otros parientes). **Pendientes de revisar.**

Arzobispado (solicitadas hoy jueves. (Llamar el lunes en la tarde):

1.- Dispensa de parentesco de Luis de la Cruz (o Cruz Reyes) y Pérez con Belén Alfonso y Pérez. Parroquia de Guayabal o Guanajay a principios del siglo XIX.

2.- Dispensa de parentesco de Antonio Maria Alfonso y Reyes con Rosalía Sosa y Pérez. Parroquia de Guayabal o Guanajay a principios del siglo XIX.

3.- Dispensa de parentesco de Francisco Alfonso y Reyes con Francisca de Paula Sosa y Pérez. Parroquia de Guayabal o Guanajay a principios del siglo XIX.

Nuevos testamentos:

Testamento de D. Francisco Martínez.

Nota al margen: Falleció el contenido y di cláusula para la Iglesia. Havana y agosto 11 de 1801 = Leal

Fue otorgado en la Havana el 28 de julio de 1801, ante Manuel Vicente de Viera y testigos.

Entre sus particularidades:

- Dice ser D. Francisco Martínez, natural e la Isla de Tenerife y vecino del barrio de Jesús María, hijo legítimo de D. Joseph Martínez y de Da. María González de la Oliva, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor San Francisco y sepultado en la Parroquia de la feligresía que corresponda dejando a la voluntad de sus Albaceas la disposición de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las tres misas del Alma por la suya y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas incluida la del Señor San Lázaro.
- Declara ser casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. María Francisca Gutiérrez hace 44 años y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María del Carmen; Da. María Isabel; Da Juana Dolores; Da. María Josefa, éstas cuatro mayores de edad y casadas, y a D. Juan de la Cruz, de 18 años y a Da. María Magdalena, de 14 años; y cuando lo contrajeron no juntaron bienes.
- Declara por sus bienes 5 esclavos; la casa de su morada cuya escritura de dominio está encabezada por su yerno, D Juan Amable, porque cuando se formó él estaba enfermo y le franqueó todas las facultades por tener entera satisfacción en sus procederes y honrada conducta.
- Declara por más bienes un pedazo de solar que hubo de D. Bernardo Llanes por 162 pesos que le ha satisfecho y consta de escritura pública; y el menaje de su casa.
- Declara que debe a varios individuos los pesos constantes en el concurso que se formó a su pedimento por ante el escribano D. Juan de meza de cuyas cantidades ha satisfecho algunas partidas de que está instruido su apoderado general D. Francisco Xavier Gutiérrez su hermano político quien deberá entenderse con sus acreedores y a él le deben el Dr. D. Andrés de Roxas, 78 pesos, y D. Antonio Gutiérrez, su cuñado, 13 pesos, que manda se cobren y paguen.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a Da. María Francisca Gutiérrez, su consorte, en primer lugar, y por más Albacea al dicho D. Francisco Xavier Gutiérrez a los que concede prórroga.
- Instituye por sus únicos y universales herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Fornari. Año 1801, folios 473- 474. File: Parroquiales26ene09.

Testamento de Paula Viamonte García

Fue otorgado en la Havana, el 11 de diciembre de 1811, ante José Leal y testigos, D. José Urrutia, D. Pedro Aguilar y D. Carlos Barbosa.

Entre sus particularidades:

- Dice ser Paula Biamonte y García, morena libre, natural y vecina de la Havana, hija legítima de D. Simón Biamonte y de Micaela García, difuntos.

- Declara ser casada y velada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Nicolás Gatica y haber tenido por su hija legítima a María del Rosario quien dejó al fallecer a su hija legítima a Josefa Govan.
- Declara por sus bienes una casa en la calle de la Merced que heredó por muerte de su hermana, Isabel García.
- Nombra por Albaceas a Josefa García, su nieta, y a Pablo de Soto, su marido, con prórroga.
- Instituye por heredera universal a su nieta.
- Revoca, etc..

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Fornari. Año 1805, folios 986 vto.- 988. File: Parroquiales26ene09.

Testamento de Da. Francisca de Urra

Fue otorgado en la Havana, el 2 de mayo de 1806 ante José Leal y testigos, D. Vicente Pérez, D. Carlos Barbosa y D. José Pérez.

Entre sus particularidades:

- Dice ser Da. Francisca de Urra, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Francisco y de Da Bernarda Martínez difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor San Francisco y sepultado en el Cementerio General en el lugar y paraje de la voluntad de sus Albaceas a los que deja la disposición de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las tres misas del Alma por la suya, las 30 de San Gregorio que titulan de San Vicente Ferrer y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser de estado honesto y por tanto no tener sucesión.
- Declara por sus bienes dos negros; varias prendas; el ajuar de casa y la ropa de su uso.
- Declara que D. Gaspar Villate le debe 200 pesos; Da. María de la Luz González, otros 200 pesos con la circunstancia de que manda que o se le ha de estrechar a que los exhiba sino cuando ella le acomode; 50 pesos, Da. Loreto de Castro; 200 pesos, D. Francisco Seguí; 200 pesos, D. Martín Quiñones; y 500 pesos, D. Rafael de Piedra.
- Declara que no debe cosa alguna y si en el futuro contrajere deudas, manda se paguen.
- Lega y dona a Da. Juana de Urra, su hermana, todos los muebles de la casa excluidos los que abajo se expresan; a D. Manuel de Urra, su hermano, 100 pesos; a Da Tomasa de Oseguera, su sobrina, el rosario de la mano y demás prendas con el escaparate y cama imperial; y a Da. Estefanía Magallanes, su sobrina, el rosario de oro del cuello. Manda que toda la ropa de uso se reparta por igual entre las antedichas Da. Juana y Da. Antonia de Urra, sus hermanas, y Da. Tomasa de Oseguera y Da. Estefanía Magallanes, sus sobrinas.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes a D. Antonio Betancor, en primer lugar, y a D. Manuel de Urra, su hermano, en segundo lugar, a los que concede prórroga.

- Instituye por heredero a D. Feliz Valdés, niño e la casa cuna por no haber ascendientes ni descendientes legítimos.
- Revoca, etc.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Fornari. Año 1806, folios 357-359. File: Parroquiales26ene09.

Poder para testar de D. Judas Tadeo de Aljovín

Fue otorgado en la Havana, el 9 de septiembre de 1807, ante José Leal y testigos, D. Santiago José de Zubieta, D. Manuel Vicente de Viera y D. Vicente Pérez.

Entre sus particularidades:

Dice ser D. Judas Tadeo Aljovín, natural y vecino de la Havana, hijo legítimo de D. Manuel de Aljovín y de Da. Juana de los Olivos.

Dice que hace su testamento como católico y fiel cristiano, temeroso de la muerte que es natural a toda criatura y prevenido que su hora incierta ha de llegar y por cuanto trata de ausentarse a la Villa de Puerto Príncipe y la aceleración de su partida no le permite hacerlo y las cosas y requisitos que deben componerlo le son constantes a Da. María Francisca de Porras Pita, su esposa, a quien otorga poder amplio para que en su nombre lo haga y ordene dentro o fuera del término que previene la Ley reservándose solo en él lo siguiente:

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor San Francisco y sepultado en la Parroquia de la feligresía que corresponda dejando a la voluntad de sus Albaceas la disposición de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las tres misas del Alma por la suya, las 30 de San Gregorio que titulan de San Vicente Ferrer y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que habrá como quince años contrajo matrimonio in facie ecclesie con Da. Da. María Francisca de Porras Pita y han tenido por sus hijos legítimos, entre otros que han fallecido en la pubertad a Da. María Dolores y D. Miguel: y cuando lo contrajeron él llevó por capital 200 pesos y ella por dote 260 pesos en los que se incluye la herencia de su abuela materna.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su referida esposa y por más Albaceas, a D. Rafael y Da. Gertrudis de Aljovín, sus hermanos, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a su hijo Da. María Dolores y D. Miguel de Aljovín y Porras Pita.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Fornari. Año 1807, folios 604 vto.- 607. File: Parroquiales26ene09.

Testamento de Da. María Tomasa Guerrero

Nota al margen: Falleció la contenida en este día y di cláusula para la Iglesia. Havana y noviembre 27 1807 = Leal

Fue otorgado en la Havana, en 24 de noviembre de 1807, ante José Leal y testigos, D. José Rodríguez, D. Juan Suárez y D. Carlos Barbosa.

Entre sus particularidades:

- Dice ser Da. María Tomasa Guerrero, natural de la Ciudad de San Agustín de la Florida y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Gregorio y de Da. María Antonia de los Reyes, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestra señora de la Merced y sepultado en el Campo Santo General dejando a la voluntad de sus Albaceas la disposición de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las tres misas del Alma por la suya y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que fue casada y velada in facie ecclesie con D. Francisco Estevan Cartella* y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da Francisca; Da. Manuel, que falleció dejando por hijos a, D. Juan de Dios, Da. Hipólita y Da. Juana de la Cruz Capote; y a Da. María Teodora Cartella* que también murió dejando por hijo a D. Felipe Guerrero.
- Declara que el Rey le adeuda de 5 a 8 meses de la pensión que se sirvió otorgar a las emigradas de dicha Ciudad de su naturalidad al respecto de dos reales diarios.
- Declara que debe a D. José Hernández de Acosta, 42 pesos de alquileres vencidos del cuarto que habita y manda se le paguen
- Nombra por Albacea Tenedor de Bienes a D. Juan Centeno al que concede prórroga.
- Instituye por sus herederos a Da Francisca Castellanos,* su hija, y a a D. Juan de Dios, Da. Hipólita Da. Juan de la Cruz Capote y D. Felipe Guerrero, sus nietos.
- Revoca, etc...

*: Cartella y otra vez, Castellanos.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Fornari. Año 1807, folios 907 vto.-909. File: Parroquiales26ene09.

Otros testamentos:

Testamento. D. José Domingo de Orta

Fue otorgado en el barrio de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Havana, el 9 de septiembre de 1807, ante José Leal y testigos, D. Antonio Balera y Guzmán, D. Francisco Romero y D. Carlos Barbosa.

Entre sus particularidades:

- Dice ser D. José Domingo de Orta, natural y vecino de esta Ciudad en el barrio de Guadalupe, hijo legítimo de D. Juan y de Da. María Matea Álvarez, difuntos.

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor San Francisco y sepultado en el Campo santo General dejando a la voluntad de sus Albaceas la disposición de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las tres misas del Alma por la suya, las 30 de San Gregorio que titulan de San Vicente Ferrer y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que habrá como 39 o 40 años que es casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. María de la Encarnación Gómez, y haber tenido por sus hijos legítimos, entre otros que han fallecido en edad pupilar a Da María Micaela y Da. Antonia; y cuando lo contrajeron no juntaron bienes, pero su consorte heredó después 120 pesos de Da. María Ambrosia Bolaños su tía, que él percibió pudiendo considerarse sus dotales.
- Declara por sus bienes una casa de mampostería y teja situada en la Calzada del barrio de Guadalupe con una posesión contigua, el ajuar y menaje con advertencia que la parece el cotado derecho que divide su casa de la de D. Diego Mendoza le pertenece por entero a éste en todo su valor.
- Manda se saquen 80 pesos de sus bienes para que su esposa y el Albacea den cumplimiento a los que les tiene comunicado sin tener que rendir cuenta, en descargo de su conciencia.
- Declara que no debe a nadie ni le deben a él.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes, a su esposa, y por más Albacea, a D. Manuel de Flores, su yerno, a los que concede prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus antedichos hijos.
- Revoca, etc..

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Fornari. Año 1807, folios 607-609. File: Parroquiales26ene09.

Testamento.* Da. Rosa María de Oseguera

*: Están incluidas las diligencias de su protocolación que incluye la ratificación de firmas, entre los folios 377 y 397 vto.

Fue otorgado en el Partido de Guanajay, el 6 de enero de 1806 ante D. Miguel Moreno Teniente de dicho Partido y testigos, Miguel Bustillos, Ramón de la Cruz, Francisco Xavier Rodríguez, D. Domingo Barzett Ascunce, D. Antonio Castellanos, D. José Anastasio González, D. Alexo de la Peña y D. Francisco Guzmán de Santoyo.

Entre sus particularidades:

Dice ser Da. Rosa María de Oseguera, natural de la Havana, vecina del Partido de Guanajay, hija legítima de D. Phelipe Oseguera y de Da. Faustina Manrresa, ya difuntos y vecinos de la Havana.

Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor San Francisco y sepultado en la Parroquia de la feligresía que corresponda dejando a la voluntad de sus Albaceas la disposición de su funeral y entierro.

Manda se le digan las tres misas del Alma y mil más por la suya y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas incluida la del Señor San Lázaro y la de las niñas educandas.

Declara que no es casada ni lo ha sido nunca.

- Declara por sus bienes los proindivisos con sus dos hermanos, D. Joseph Nicolás y D. Tomás Oseguera, hasta tanto se haga la cuenta divisoria concluya el pleito que tienen pendiente con los herederos del Caballero Regidor D. Baltasar de Sotolongo y el entredicho puesto por los Menocales del cual dará razón su primer Albacea y los otros dos nombrados.
- Declara que debe 300 pesos a la viuda Isabel Álvarez y manda se le paguen de inmediato; 100 pesos a D. Manuel Navia y que también se paguen.
- Declara que nadie le debe a ella.
- Manda que se le den a sus primos hermanos, Da. María Josefa Manrresa y sus cinco hermanos legítimos, 5000 pesos para que compren una casa y la vivan en unión sin que puedan venderla y el último de ellos que sobreviviere podrá venderla o repartir a la prole habida el producto de su venta; y si esta donación no fuera válida por tener ella heredero forzoso que los es su abuelo, D. Francisco Manrresa, manda que del tercio y quinto de sus bienes se saquen los citados 5000 pesos; y si no tuviera derecho ella de disponer del tercio, que sea del quinto, después de sacados las mandas, las deudas y los gastos de funeral, que se tome de la masa principal del caudal de la divisoria y se les den porque con el producto de su labor la han mantenido muchos años.
- Manda se le otorgue carta de libertad a una esclava y a su hija y que se le den 100 pesos a otro de sus esclavos.
- Manda que de la masa del caudal se pague a su hermano, D Joseph Nicolás Oseguera los costos de su enfermedad hasta el día que ella fallezca estándose por la cuenta que ella lleva.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a D. Joseph Nicolás, su hermano en primer lugar, y a D. Tomás, su hermano en segundo, y en tercero, a D. Mariano Oseguera, a los que les conde prórroga.
- Instituye por sus herederos a D. Francisco Manrresa, su abuelo materno
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Fornari. Año 1806, folios 377-380. File: Parroquiales26ene09.

Audiencia:

Rollo de audiencia de los autos ejecutivos de Gregorio Miranda contra la sucesión de Josefa Miranda y Peguero en cobro de 23,182 pesos 50 centavos en billetes del Banco Español, hipotecando las haciendas *Santo Domingo de Baja y Río del Medio*. Juzgado de Pinar del Río. 1877. Fondo Audiencia de La Habana, Legajo 160, Número 160-2. File: Parroquiales26ene09.

Escribano Licenciado D. Manuel Jaime

Escrito. En la Habana, el 18 de septiembre de 1877, el Licenciado D. Antonio Mojarrieta, con papel timbrado del abogado D. Antonio González de Mendoza, resume los antecedentes de este pleito de la forma siguiente al Presidente de la Audiencia:

- Que Da. Josefa de Miranda y Peguero otorgó poder general en esta Ciudad, en 9 de junio de 1875, a D. Félix del Barrio.
- Que por testimonio de la escritura otorgada el 2 de agosto de 1875 por D. Félix del Barrio y compartes haciendo uso de su carácter como apoderado general de Da. Josefa de Miranda y Peguero, a favor de D. Gregorio de Miranda, ésta se obliga a pagar la cantidad de 23182 pesos 50 centavos en billetes del Banco Español que aquél le había facilitado para cubrir varios compromisos y se obligó a satisfacerlos en un año con más el interés de 1 y medio % mensual, pagaderos por trimestres vencidos, hipotecando en garantía de obligación las haciendas demolidas, *Santo Domingo de Baja y Río del Medio*.
- Que en 13 de agosto último el Procurador D- José de Caso y Luengo con poder de Gregorio de Miranda pidió se librara mandamiento de ejecución contra los bienes que aquella dejó por la cantidad referida y sus intereses al 12% y ni la deudora ni sus herederos habían cumplido la obligación a pesar de haber transcurrido el plazo fijado.
- Que en Providencia de 14 de agosto último y a reserva de proveer sobre lo principal se mandó radicar este juicio ante el escribano D. Mateo Quintero por cursar ante él la testamentaria de Da. Josefa Miranda.
- Que en Auto de 23 del propio mes se declaró no haber lugar a librar el mandamiento de ejecución.
- Que el Procurador D. José del Caso y Luengo pidió reformar el auto alegando que del testimonio de escritura apareciese que el Licenciado Barrios y compartes obró mediante poder que le otorgó la Miranda, en 9 de julio de 1875, por ante los Notarios D. Carlos Amores que fue protocolado ante D. Mateo Quintero y por lo mismo hubo un contrato de mandato entre la Miranda y Barrios.
- En 25 de agosto del propio años se declaró sin lugar la reforma solicitud por Caso y Luengo.
- Que el ejecutante apeló a una y otra Providencia y habiéndosele admitido libremente el recurso se elevaron los autos a esta Superioridad donde VE tuvo por parte al apelante y mandó formar apuntamiento.

Notas:

- En Pinar del Río el 10 de julio de 1878, ante Mateo Quintero y testigos D. Pedro de Soldevilla, D Bernardo Flores y D. Francisco Ormachea, compareció D Gregorio de Miranda, mayor de edad, vecino de Baja, y otorgó poder general revocando todos los anteriores sin perjudicar las buenas reputaciones de los apoderados, al Licenciado D. Pedro Roma y Lima, Abogado de la Ciudad de la Habana.
- En la Ciudad de Pinar del Río en 10 de noviembre de 1876 ante D. Mateo Quintero, Notario y testigos, D. Florencio Díaz Perera y D. José Ramón Ripes, compareció el Licenciado D. Pedro Romay y Lima y dijo tener otorgados poderes amplios por D Gregorio y D. Justo de Miranda, vecinos propietarios del Partido de Baja y los sustituye en D. José Francisco Peláez, Procurador de la Excelentísima Audiencia Territorial.

Sentencia. En la Ciudad de la Habana, el 6 de noviembre de 1877, el Licenciado Manuel Jaime certifica que en la Sala Tercera de la Audiencia Territorial se declaró sentencia de la forma siguiente:

En la Ciudad de la Habana, el 28 de octubre de 1877, en el juicio ejecutivo promovido ante el Juzgado de Primera Instancia de Pinar del Río por D. Gregorio de Miranda contra la secesión de Da. Josefa Miranda y Peguero en cobro de 23,182 pesos 50 centavos en billetes del Banco Español, en cuya obligación la deudora hipotecó las haciendas *Santo Domingo de Baja y Río del Medio* y que se llevó a la Superioridad por apelación por el primero y seguida en su nombre por el procurador Francisco Peláez del auto de 15 de agosto último denegatorio de la operación. Vistos y aceptado los fundamentos consignador por el Juez de Primer instancia fallan que deben confirmar confirmaron los autos apelados.

Relación de expedientes* de D Cristóbal Leal del Castillo, posibles parientes, de fines del siglo XVIII :

* Nota: Ha un gran número de casos de D. José Leal como Escribano Público en el primer tercio del siglo XIX.

- Autos que sigue D. Cristóbal Leal del Castillo contra D. Blas Leal del Castillo, su hijo, sobre perjuicios. 1780. Escribanía de Varios Legajo 215, Número 3185.
- Testamentaría de Da. Catalina Leal del Castillo. 1762. Escribanía de Daumy, Legajo 314, Número 1.
- Cristóbal Leal del Castillo contra Juan Díaz de León, sobre la venta que le hizo del ingenio *Nuestra Señora de los Remedios*. 1741. Escribanía de Daumy, Legajo 866, Número 13.
- D. Cristóbal Leal del Castillo contra D. José del Calvo, en cobro de pesos. 1777-1779. Escribanía de Cabello Oseguera, Legajo 81, Número 3.
- D. Cristóbal Leal. Incidente a la testamentaría de Da. María González de la Oliva contra D. Antonio Camuzo sobre pesos. 1752. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 274, Número 19.
- D. Cristóbal Leal con el Capitán D. José González de la Torre sobre una acción. 1772- Gobierno, Legajo 108, Número 8.
- Testamentaría. Da. Catalina Leal del Castillo. 1762. Escribanía de Daumy, Legajo 314, Número 1.
- D. Domingo Leal contra D. Fructuoso Alfonso sobre contraer matrimonio con su hija, Da. Bernardina Alfonso 1798. Escribanía de Daumy Legajo 685, Número 3.
- Intestado D. José Leal. 1760-1761. Escribanía de Varios Legajo 740, Número 12441.
- Expediente seguido por el Teniente de Fragata D. Josef María Chacón contra Mateo Leal sobre la propiedad de un paño de tierra. 1789. Escribanía de Varios, Legajo 541, Número 8268.
- Testamentaría. Da. María de los Dolores Leal. 1833 Escribanía de Valerio, Legajo 3, Número 35.
- Testamentaría D. Mateo Leal. 1813. Escribanía de Daumy, Legajo 258, Número 6.

- D. Mateo José Leal sobre la sucesión de un vínculo. 1834. Escribanía de Gobierno, Legajo 650. Número 17.

Estimado primo,

Es que hay una nueva división del trabajo y el que saca a Fornari no es el mismo que saca a Leal del Castillo. En fin, el problema es algo peor, que me dijeron que quizás si abren mañana será por poco tiempo. Por eso en cuanto llegué fui al seguro y pedi los años de Fornari, junto con los de hoy, y cuando encontré a don Cristóbal y parientes, ya era muy tarde y no me dejaron solicitarlo. Si se puede le daré prioridad además de que deben ser interesantes.

Aquí van otros casos que no se si ya se los había dado a conocer y me los encontré entre el "papelamen" ya monstruoso que tengo de las genealogias, etc...Son colaterales nuestros, lo que no recuerdo si ya tenemos los matrimonios:

- ✓ • Dispensa para contraer matrimonio. D. Tomas José de los Reyes con Da. María de los Dolores Reyes. Año 1816. Gobierno Superior Civil, Legajo 1891, Número 30129.
- Dispensa para contraer matrimonio. D. Dionisio José Molina con Da. María Tomasa Carmona. Año 1817. Gobierno Superior Civil, Legajo 892, Número 30215.
- Expediente promovido por D. Pedro Albelo solicitando se habilite para casarse con Da. Ana María de Jesús Noa. Año 1827. Gobierno Civil Superior, Legajo 9001 Número 30892.

Saludos cordiales

MT

Parroquiales27ene09:

- Revisar Fornari entre 1813-1821 (Nicolás Cruz Reyes y Rivero, su esposa Antonia Miranda, Diego de Herrera y otros parientes). **Se adjuntan** 1808-1812.

Pendientes

Arzobispado (solicitadas hoy jueves. (miércoles 28):

- 1.- Dispensa de parentesco de Luis de la Cruz (o Cruz Reyes) y Pérez con Belén Alfonso y Pérez. Parroquia de Guayabal o Guanajay a principios del siglo XIX.
- 2.- Dispensa de parentesco de Antonio María Alfonso y Reyes con Rosalía Sosa y Pérez. Parroquia de Guayabal o Guanajay a principios del siglo XIX.
- 3.- Dispensa de parentesco de Francisco Alfonso y Reyes con Francisca de Paula Sosa y Pérez. Parroquia de Guayabal o Guanajay a principios del siglo XIX.

- Revisar Fornari entre 1813-1821 (Nicolás Cruz Reyes y Rivero, su esposa Antonia Miranda, Diego de Herrera y otros parientes). **Pendientes de revisar.**

Protocolos* Escribanía de Fornari. 1808

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

Cod D. Antonio de Herrera 38¹
Antonio Abad Cascales 245
Ana Antonia Pérez 564
D. Basilio Antonio Echazaval 505
D. Benito Quinor 617
Casilda Rodríguez 175
Cristóbal de León 306
Domingo Ramos 437
El Señor D. Estevan de la Barrera 13
El Señor D. Estevan de la Barrera 16
D. Francisco Manrresa 64
Da. Francisca de Urrutia 137
Da Juana Hernández 87
D. José Guell y Gato 98
D. Juan Antonio Cabrera 104
D. José López de Villavicencio 164
Cod. D. José López de Villavicencio 162
D. Juan José de Jesús Pérez 177
Da. Josefa Pérez 261
José Antonio Rodríguez 297
D. Juan Papiol 330
José María Montenegro 580
Da. Josefa Amador 800
Da. Juana de Dios Manrresa 845
Da. Josefa Matos 880

Cod. Da. Luisa Martínez 788
 Da. María Josefa Ruiz Fernando 11
 Da. María Gertrudis Soto 109
 Da. María Monserrat Ramírez 282
 D. Miguel Suárez 323
 Manuel Felipe Riverón 356
 Da. María Francisca de la Cruz Valdés 502
 Cod. Da. María Francisca de la Cruz Valdés 572
 María de los Ángeles Villar 580
 Da. María de los Ángeles Santana 861
 Micaela de la Caridad Fiallo, morena libre 896
 Narciso Lazo 394
 Da. Nicolasa de la Cuerda 423
 D. Pedro Rodríguez del Junco 50
 D. Pedro Alduri de Aljovin 695
 Cod. D. Pedro Julián de Morales 787
 D. Rafael Trebejo 477
 Rafael Trebejo 735
 D. Sebastián Fornari 561²
 D. Vicente Pérez 454

Cod D. Antonio de Herrera 38¹: Codicilo otorgado en el Partido del Cano, el 8 de octubre de 1807 ante el Capitán Juez Pedáneo, D. Manuel de la Vega, y testigos al testamento que otorgó en la Havana el 16 de abril de 1806 ante Juan de Dios Ayala.

D. Sebastián Fornari 561²: Dice ser natural de Santiago de Cuba y vecino de la Havana, hijo legítimo del Teniente de Fragata de la Real Armada, D. Sebastián de Fornari y Da Rosalía de Ibarzizabal; casado con Da. Petrona María Rafaela Govín, haría unos 23 años con hijos legítimos: D. Manuel Gregorio; D. José Benito; D. Justo José; D. José del Rosario; D Ramón y Da. María Demetria. Declaró haber recibido de D. José Govín 600 pesos por los haberes de Da. Basa Adai, madre de su consorte. Entre sus deudores menciona a su concuño, D. Mariano Moya, y otras personas. Nombra por Albaceas y Tenedora de Bines a su consorte y por más Albacea, al referido su suegro.

Protocolos* Escribanía de Fornari. 1809

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

D. Alonzo Guzmán 77
 Agustín Alonso y otra 96
 Da. Ana Largo 256
 D. Bartolomé Rodríguez de Vergara 368
 Da. Bernarda González 747
 Da. Catalina Álvarez 238
 Da. Claudia Parra 245
 Da. Clara Micaela Sánchez Pérez 765
 Francisco Xavier Pedroso 195
 Da. Jerónima Mello 392

José María Díaz 120
 D. José López Córdova 379
 D. José de Febles 518
 D. Juan Arteché 541
 Da. Josefa Toribia de Paula y Lema 634
 Cod. Da. Josefa Toribia de Paula y Lema 643
 Cod. Da. Josefa Toribia de Paula y Lema 645
 D. José Pérez Oliva 725
 D. José Miguel Martínez Sarmiento 74?
 Da. Josefa Ciriaca Suárez 794
 Da. Josefa Gallego Duarte 867
 D. Juan García 969
 D. Manuel Noriega y otro 99
 Da. María Rita de Casas 127
 Da. María Belén Berger 185
 Cod. Da. Merencia González del Castillo 318
 Da. María de la Luz Ximénez 589
 D. Manuel Andrade 781
 D. Miguel Montes de Rosa 812
 Da. María Fernández 817
 Da. María Agustina González 829
 Da. María Gila Florencia 860
 Cod. El Señor D. Manuel Recio de Morales 914
 El Señor Marqués de la Real Proclamación 943
 Da. Nasaria Lucan García 406
 D. Lorenzo Gassia 593
 D. Pedro Aguilar 241
 D. Pedro Álvarez 256
 Da. Rafaela Ambulodi y otro 96
 Da. Rosalía María de Castro 550
 Da. Rosa María Hernández 957
 Da. Sebastiana Sánchez y otro 99
 Da. Tomasa María Gamboa 169 *

*: Se adjunta

Testamento. Da. Tomasa María Gamboa

Fue otorgado en la Havana el 15 de marzo de 180⁹, ante José leal y testigos, D. Manuel Fornari, D. Vicente Pérez y D. Santiago Charum.

Entre sus particularidades:

- Dice ser Da. Tomasa María Gamboa, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Marcos Antonio y de Da. Manuela de los Reyes Gavilán.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor Santo Domingo y sepultado en el Campo Santo donde elijan sus Albaceas a quienes deja lo demás de su funeral y entierro.

- Declara que fue casada y velada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Antonio Santoyo y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Francisco de Sales; D. José de la Encarnación; Da. María Eustaquia, y Da. Juana Bautista, y cuando lo contrajeron no juntaron bienes.
- Declara por sus bienes la negra Teresa y el mulatito Andrés con lo demás que encontraren al tiempo de su fallecimiento.
- Manda que la negra Teresa quede coartada en 350 pesos.
- Nombra por Albaceas Tenedoras de Bienes, en primer lugar, a Da. María Manuela Gamboa, su hermana, y en segundo, a Da. María Isabel Gamboa, a las que concede prórroga.
- Manda que de sus bienes se saquen 200 pesos y se distribuyan por su primer Albacea, Da. María Manuela Gamboa, en lo que le tiene comunicado sin que de manera alguna pueda pedírsele cuenta de ellos-
- Instituye por sus únicos y universales herederos a los referidos sus hijos.
- Nombra por curadores de los hijos menores a D. Juan de Dios Pastoriza y suplica al Juez que fuere que se le releve de fianza.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Fornari. Año 1809, folios 169- 170vto.. File: Parroquiales27ene09.

Protocolos* Escribanía de Fornari. 1810

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

Antonio Ramos y consorte 188
 Da. Antonia Calvo y Morejón 600
 Da. Andrea Rivero 635
 D. Francisco Sánchez 2
 Cod. Da. Francisca Antonia Morejón 355
 Da Francisca Hernández 632
 Da. Francisca Medina 845
 Juan Pomier 47
 D. José Gómez Marañón 173
 D. José Delgado 379
 Da. Josefa Catalina Denis 496
 Da. Josefa Victores 696
 D. Leandro Mendes 431
 Da. María Merced Díaz 67
 Da. María Petrona Villanueva y otro 188
 Da. Merencia González del Castillo 230
 María Josefa Carvajal 315
 Da. María Loreto de la Luz 421
 Da. María del Rosario de la Cruz 436 *
 D. Manuel Forte 486
 Da. María del Carmen Pérez 531
 Da. María Dolores Govín 574
 Da. María Soledad Rabelo 669

Da. María Regla Vizcaíno 820
 D. Manuel Castellanos 891
 Da. Petrona Hernández 57

*: Se adjunta.

Testamento.* Da. María del Rosario de la Cruz

*: Incluye las diligencias testamentarias.

Auto de Proceder. En la Ciudad de la Habana, el 21 de mayo de 1810, el Excmo. Señor Gobernador y Capitán General de esta Ciudad e Isla de Cuba, Marqués de Someruelos dice que se le ha comunicado haber fallecido a las dos de la tarde Da. María del Rosario de la Cruz, vecina, dejando algunos bienes y bajo disposición testamentaria y para proceder a asegurarlos y demás diligencias acostumbradas se levante el presente Auto, etc.

Testamento. Da. María del Rosario de la Cruz (casi ilegible por desvanecimiento de la tinta).

Fue otorgado en la Havana, el 29 de noviembre de 1808, ante José Leal y testigos D. Carlos Barbosa, D. Francisco Manresa, D. Francisco Rosellón, el Teniente D. Martín Flores y Quijano, D. Ramón González de Azebedo y D. Rafael José Manuel Massana.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. María del Rosario de la Cruz, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima del Señor Regidor Alcalde Mayor Provincial D. Adriano de la Cruz, difunto, y de Da. Micaela de Goicoechea, que vive.
- Manda ser amortajada con el hábito de San Francisco y sepultada en el Campo Santo General y deja lo demás de su funeral y entierro a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del alma y las 30 de San Gregorio que titulan de San Vicente Ferrer, y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casada y velada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Miguel María Pitta (sic.), Subteniente del Regimiento de Infantería de Milicias Disciplinadas de esta Plaza sin haber tenido sucesión. Cuando lo contrajeron ella llevó por dote algunas prendas de las que le queda un rosario de perlas pues las demás las vendió por su enfermedad para invertirlas en sus gastos con más una mulatita que después le cambió su padre por un negro, y su marido llevó el capital que poseen con esclavos de ambos sexos.
- Declara que su padre le dejó en calidad de mejora el sitio *San Miguel*, de 40 caballerías en el precio en que las había comprado ... (ilegible)..
- Declara por más bienes un cafetal de 10 caballería en el Partido de Melena en compañía de su marido y de D Domingo Pita, su padre, a quien corresponde la tercera parte de su valor... (ilegible)...
- Nombra por su Albacea Tenedor de Bienes a D. Miguel María Pita, su esposo, y por segundo Albacea, al Caballero Maestrante de Ronda D. Juan Francisco Valdés a los que les concede la prórroga que pudieran necesitar.
- Instituye por su única y universal heredera a su madre, Da. Micaela Goicoechea.

- Revoca, etc...

Nota al final: Que el rosario de perlas se le entregue al mayordomo de Nuestra señora del Rosarios colocada en la iglesia de Nuestro padre Santo Domingo.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Fornari. Año 1810, folios 4445-448. File: Parroquiales27ene09.

Protocolos* Escribanía de Fornari. 1811

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

- D. Agustín de Porras Pita 121
- Agustín Alonso 156
- D. Antonio Castilla 430
- Antonio Negrón 598
- D. Agustín Ramos 448
- Da. Bárbara Morgado 63?
- Cirilo Carriazo 206
- D. Ciprián Hernández Fiallo 178
- D. Damián Muñoz y Pita 831
- Da. Eusebia Pérez y consorte 552
- Cod. Da Eusebia Pérez y consorte 568
- D. Francisco Domínguez 733
- D. Gregorio Ramos 985
- D. Juan de Zequeira y consorte 552
- Cod. D Juan de Zequeira y consorte 568
- Lucas González 963
- María Dolores Morejón 206
- María Luisa Roxas 133
- Da. María Dolores Navarro 383
- Da. María Josefa de Coca 584
- Cod. Da. María Coleta Carrillo 586
- Da. María Rodríguez 781
- Maria Francisca Ponce, morena libre 798
- Da. María de Regla Chinique 858
- Da. María Isabel Flimen 997
- Nicolasa Rodríguez 319
- Dr. D. Juan de Ayala 721
- Rosalía Quinte ro 439
- Da. Rosa Daniel 733
- Rafael Ruiz, moreno libre 803
- Da. Rosalía Guirola 877
- D. Sebastián Cafa 1019
- Cod. D. Sebastián Cafa 1022
- D. José Manuel Guzmán 868
- D. José Aragón 948
- D. Juan José Sánchez 971

Protocolos* Escribanía de Fornari. 1812

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

D. Agustín Vázquez 186
D. Andrés Padrino 3??
D. Andrés Camiller 491
D. Estevan Gómez Montes 289
Da. Eugenia González 495
D. Francisco Antonio Cañete 112
Gabriel Doroteo Barba 452
Da. Isabel de Febles 546
Da. Juana Tamariz y Marrero 37
Cod. José de Febles 611
María Antonia Pomares 40
Cod. María Rita de Morales 307
María de la Luz Zayas 337
Da. María Loreto Roque 381
María del Rosario Sotomayor 415
D. Manuel Segovia 495
Da. María Josefa Paisal 711
Pedro Nolasco Machuca 400
D. Pablo Pantaleón Tuero 562
Cod. Da. Paula María Romero 657
Da. Rosa López Barroso 109

Parroquiales28ene09:

Arzobispado:

- 1.- Dispensa de parentesco de Luis de la Cruz (o Cruz Reyes) y Pérez con Belén Alfonso y Pérez. **Se adjunta.**
- 2.- Dispensa de parentesco de Antonio María Alfonso y Reyes con Rosalía Sosa y Pérez. **Se adjunta.**
- 3.- Dispensa de parentesco de Francisco Alfonso y Reyes con Francisca de Paula Sosa y Pérez. Parroquia de Guayabal o Guanajay a principios del siglo XIX. **No consta.**

Testamentos:

- 1.- Autos que sigue D. Cristóbal Leal del Castillo contra D. Blas Leal del Castillo, su hijo, sobre perjuicios. Año 1760. Escribanía de Varios, Legajo 215, numero 3185. **Se adjunta.**
- 2.- Testamentaría de Da. Catalina Leal del Castillo. Año 1762. Escribanía de Daumy, Legajo 314, Número 1. Ilegible. **Se adjuntan notas.**
- 3.- Intestado de D. José Leal. Año 1760-1761. Escribanía de Varios, Legajo 740, Número 12441. **Pendiente de decidir si es o no de interés.** La ficha y el título dice Joseph Leal, pero los hijos y en algunos casos, los escritos, dicen José Bernal Leal o simplemente, José Bernal. Dice ser natural de los Reynos de Castilla vecino del nuevo pueblo de Santiago de las Vegas en el paraje que llaman *Rancho de Boyeros*, casado con Da. María Margarita Machado, con tres hijos menores: María Josepha, Manuel y Joseph Dionisio Bernal. Falleció el 24 de octubre de 1760 siendo Alcalde y Pedáneo D. Lucas Perdomo. Por sus bienes declaró la viuda haber quedado: un sitio de una caballería de tierras que compró el difunto al Capitán D. Pedro de Acosta, en 400 pesos a tributo; casa, rancho de vivienda y demás.

Relación de otros de posible interés:

- Insolvencia de María Pérez de Medina a consecuencia del incidente del intestado de Basilio Crespo a nombre de Simón Ayala, relacionado con la hacienda *Cacarajícaras*. 1864. Gobierno Superior Civil, Legajo 136, Número 136-6.
- Incidente a los autos del concurso de Antonio Nattes y Reyes Gavilán formado para tratar de las reclamaciones del acreedor Nicolás Granados como consorte legítimo de Josefa Serrano, relacionado con la hipoteca del ingenio *San José*. 1872. Gobierno Superior Civil, Legajo 108, Número 108-12.
- Cuaderno de Audiencia del incidente a la testamentaría de Francisco Isidro Ramos, promovido a instancia del Síndico de los Acreedores para impedir la venta del cafetal *Catalina* y negros de su dotación 1877. Gobierno Superior Civil, Legajo 105, Número 105-2.

Pendientes

- 3.- Intestado de D. José Leal. Año 1760-1761. Escribanía de Varios, Legajo 740, Número 12441. Si fuera de interés.
- 4.- Testamentaría de D. Mateo Leal. Año 1813. Escribanía de Daumy, Legajo 258, Número 6.

5.- Dispensa para contraer matrimonio de D. Tomas José de los Reyes con Da. Maria de los Dolores Reyes. Año 1816. Gobierno Superior Civil, Legajo 891, Número 30129.

- Revisar Fornari entre 1813-1821 (Nicolás Cruz Reyes y Rivero, su esposa Antonia Miranda, Diego de Herrera y otros parientes). **Pendientes de revisar.**

Dispensas:

Dispensa de consanguinidad. D. Luis José de la Trinidad de la Cruz y Pérez con Da. Belén Alfonso. 1837. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas matrimoniales, Legajo 127, Número 7.

Escrito. En la Habana, el 27 de febrero de 1837, D. Luis José de la Trinidad de la Cruz, natural y vecino del Partido de la Puerta de la Güira, dice que ha tratado matrimonio con Da Maria Belén Paulina Alfonso, de su propia naturalidad y avecindada en el Partido de San Juan Nepomuceno de Guanacage o Mangos de Río Grande y para verificarlo acompaña sus fées de bautismo y las licencias para que obren los efectos, pero como es óbice al intento el impedimento dirimente de consanguinidad en tercer grado, ocurre a la pastoral benevolencia de Su Excelencia por la gracia de su dispensa ofreciendo para su logro la debida calificación así de dicho parentesco como de las causas que le asisten en su solicitud y disponiendo que los testigos que presentare declaren sobre los particulares que siguen:

- Digan si es consta que D. Roque de la Cruz y Da María Josefa de la Cruz fueron hermanos y en sus respectivos matrimonios tuvieron por sus hijos legítimos el primero, a D. Pedro de la Cruz, padre del pretendiente, y la segunda, a Da. María Catalina Pérez, madre de a pretendida, Da. María de Belén Alfonso, resultando de aquel el parentesco de consanguinidad en tercer grado arriba expresado.
- Como la nominada futura esposa carece de bienes de fortuna, viviendo al abrigo de sus pares cargados con un crecido número de hijos, los más del sexo femenino, y si juzgan por lo tanto convenir este matrimonio porque se alivie la carga de sus padres al paso que ella logre un regular establecimiento, extendiéndose a declarar en orden a sus solterías y si saben de algún otro impedimento.

Suplica que evacuado y conforme se digne aprobar el informativo y con su mérito a acceder a la gracia que solicita y espera alcanzar.

Copia de la partida de bautismo de: Cruz y Pérez. Luis José de la (Iglesia Auxiliar del Partido de la Puerta de la Güira, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 96, partida número 635):

Lunes 21 de agosto del año de 1815, yo D. Francisco José Valderas, Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia Auxiliar del Partido de la Puerta de la Güira, bauticé solemnemente un niño que nació el 19 de este mes, le puse por nombre Luis José de la Trinidad, hijo legítimo de D. Pedro de la Cruz y de Da. Merced Pérez Sánchez, naturales del Partido de Guanajay. Abuelos paternos, D. Roque y Da. Francisca Marrero; maternos, D. Matías y Da Gertrudis Hernández, fueron padrinos los referidos

D. Roque y Da. Francisca Marrero, a los que advertí el parentesco que contrajeron, y firmé = Francisco José Valderas

Fuente: Copia expedida en la Puerta de la Güira, el 25 de septiembre de 1837 , por D. Francisco José Valderas, Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia Auxiliar del Partido de la Puerta de la Güira. En: Dispensa de consanguinidad. D. Luis José de la Trinidad de la Cruz y Pérez con Da. Belén Alfonso. 1837. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas matrimoniales, Legajo 127, Número 7. File: Parroquiales28ene09.

Copia de la partida de bautismo de: Alfonso y Pérez. María Belén (Iglesia Auxiliar del Partido de la Puerta de la Güira, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 66, partida número 258):

Sábado 3 de julio de 1819, yo D. Francisco José Valderas, Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia Auxiliar del Partido de la Puerta de la Güira, bauticé solemnemente una niña que nació el 22 de junio próximo pasado, le puse por nombre María Belén Paulina, hija legítima de D. Lázaro José Alfonso y Da. María Catalina Pérez, naturales del Partido de Guanajay y vecinos de éste. Abuelos paternos, D. Pedro Alfonso y Da. María de los Dolores Cruz; maternos, D. Antonio Abad y Da. María Josefa Cruz, fueron padrinos los referidos D. Antonio Núñez y Da. María Cruz y Reyes, les advertí el parentesco que contrajeron, y firmé = Francisco José Valderas

Fuente: Copia expedida en la Puerta de la Güira, el 25 de septiembre de 1837 , por D. Francisco José Valderas, Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia Auxiliar del Partido de la Puerta de la Güira. En: Dispensa de consanguinidad. D. Luis José de la Trinidad de la Cruz y Pérez con Da. Belén Alfonso. 1837. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas matrimoniales, Legajo 127, Número 7. File: Parroquiales28ene09.

Licencia. En el Partido de la Puerta de la Güira, en 25 de septiembre de 1837, ante Francisco José de Valderas y testigos, José Bazán y José Rafael Hernández, compareció D. Pedro de la Cruz, de este vecindario y dijo que su hijo legítimo y de Da. María de la Merced Pérez, D. Luis José de la Trinidad, le ha pedido su consentimiento y licencia para contraer matrimonio con Da. María Belén Paulina Alfonso, de estado soltera, hija legítima de D. Lázaro José Alfonso y de Da. María Catalina Pérez y que necesitándose para ello, según la Real Pragmática, del expreso consentimiento de sus padres, tutores, curadores o consanguíneos más inmediatos y estando satisfecho de la calidad de la pretendida, presta su consentimiento al expresado su hijo, D. Luis José de la Trinidad, para que en virtud de él pueda contraer dicho matrimonio = Pedro de la Cruz

Licencia. En el Partido de la Puerta de la Güira, en 25 de septiembre de 1837, ante el Bachiller José María Rosáinz Cura Párroco del Partido y testigos, D. José Zeferino Valdés y D. Estevan Oriol compareció D. Lázaro Alfonso, de este vecindario y dijo que su hija legítima y de Da. Catalina Pérez, Da. María Belén, le ha pedido su licencia y consentimiento para contraer matrimonio con D. Luis de la Cruz Reyes, hijo legítimo de D. Pedro de la Cruz Reyes y de Da. María de la Merced Pérez Sánchez, natural él y vecino de dicho Puerta de la Güira, y ella de esta feligresía desde su infancia y que respecto a su edad vino a concederle la licencia para que pueda verificar el matrimonio

contratado si antes alcanzase la dispensa del impedimento que les liga = Lázaro Alfonso

Declaración de testigos. En la Habana, el 27 de septiembre de 1837, ante Ignacio María Olear(y) comparecieron a declarar:

- D. Pedro Baamonde, natural de Galicia, vecino de la Puerta de la Güira, viudo, labrador de más de 40 años.
- D. Tomás Cariaga, natural del Quemado, vecino de San Marcos, casado, dueño de una tienda de ropa y víveres, de 38 años de edad.
- D. Domingo Nobo, natural del Ferrol y vecino de la Habana, soltero, dueño de una bodega, de 31 años de edad.
- El pretendiente, soltero, natural de la Puerta de la Güira, de 22 años de edad.

Auto. En la Ciudad de la Habana, el 28 de septiembre de 1837, el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Dr. D. Fray Ramón Casaus, Gran Cruz de la del Orden Americana e Isabel la Católica y Provisor de este Obispado &^a. habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. Luis José de la Cruz y Da. María Belén Alfonso, solteros, el primero natural y vecino del Partido de la Puerta de la Güira, hijo legítimo de D. Pedro de la Cruz y de Da. María Merced Pérez Sánchez. y la segunda. natural de dicho Partido y vecina del de Guanacage, hija legítima de D. Lázaro José Alfonso y de Da. María Catalina Pérez de que se les dispense el impedimento dirimente de consanguinidad de tercer grado que los liga para poder contraer el matrimonio que intentan y tienen estipulado; visto asimismo la información justificativa de las causas de sus preces y los demás requisitos de derecho dijo SEI que teniendo por justas las referidas causas los dispensaba y dispensó el sobredicho impedimento para que válida y lícitamente puedan contraer el matrimonio con tratado; y para que si no resultare impedimento de la publicación de proclamas que se leerán donde corresponda se proceda a su celebración por el Cura de dicho Partido de Guanacage, y se le libraré Despacho con inserción de este Auto previniendo SEI a los contrayentes que antes de verificarlo se ejerciten en algunas obras de religión y piedad o de caridad a favor del prójimo y de que así lo mando y firmó, doy fe,

El Arzobispo Administrador

Ante mi:

Ignacio María Olean (Olear)

Dispensa de consanguinidad. D. Antonio Alfonso con Da. Rosalía de Sosa. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas matrimoniales, Legajo 50, Número 74.

Escrito. D. Antonio Alfonso, natural y vecino del Partido de Guayabal dice que tiene ajustado matrimonio con Da. Rosalía Josefa de Sosa de su propia naturalidad y vecindario y no pudiendo verificarlo sin que preceda la correspondiente dispensa del impedimento de consanguinidad que los liga ocurre a la benevolencia de SSI para esta gracia ofreciendo para su logro justificar así dicho impedimento como las preces que pueden mover el ánimo de SSI a la concesión de esta gracias sirviéndose mandar que los testigos que presentare declaren bajo juramento al tenor de estos particulares:

- Si saben que D. Nicolás de la Cruz, su primer abuelo, y D. Eugenio del propio apellido, segundo abuelo de su pretendida, fueron hermanos y en sus respectivos matrimonios tuvieron por sus hijos legítimos, el primero a Da. María Dolores

Reyes, su madre; y el segundo, a Da. Rosalía de la Cruz, madre de Da María Pérez que lo es de la pretendida, resultando de aquí el parentesco de tercero con cuarto grado.

- Si saben la publicitada de este contrato y si por lo tanto juzgan conveniente el matrimonio siendo como es la pretendida pobre y huérfana de padre.

Y que resultando conforme la información suplica se digne aprobarla y dispensa el impedimento relacionado para que válida y lícitamente se desposen en la forma ritual = Antonio Alfonso

Copia de la partida de bautismo de: Alfonso y Cruz Reyes, Antonio José (Iglesia Auxiliar de San Francisco de Asís del Guayabal, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 37, partida número 126, segunda partida):

En el año de 1792, martes 11 de diciembre, en esta Iglesia Auxiliar titulada San Francisco de Asís y Nuestra Señora del Rosario del Partido del Guayabal, yo, el Bachiller D. Antonio de Alemán, Vicario Juez Eclesiástico por Su Señoría Ilustrísima el Obispo mi Señor del Partido de Guanajay y su jurisdicción de esta Iglesia bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 4 del corriente, hijo legítimo de D. Pedro Alfonso y Da. María de los Dolores Cruz y Reyes, natural de la Havana (sic.)* en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Antonio José de la Santísima Trinidad fueron sus padrinos, D. José María y Da. Juana González a quienes advertí el parentesco espiritual con sus obligaciones, y lo firme = Bachiller Antonio de Alemán

*: No se menciona los abuelos.

Fuente: Copia expedida en Guayabal, el 7 de octubre de 1813, por D. Agustín López Vicario Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de San Francisco de Asís del Guayabal. En: Dispensa de consanguinidad. D. Antonio Alfonso con Da. Rosalía de Sosa. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas matrimoniales, Legajo 50, Número 74. File: Parroquiales28ene09.

Copia de la partida de bautismo de: Sosa y Pérez, Rosalía Josefa (Iglesia Auxiliar de San Francisco de Asís del Guayabal, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 152 vto., partida número 571, primera partida):

En el año de 1797, lunes 20 de marzo, yo, el Bachiller D. Antonio de Alemán, Cura Coadjutor Vicario Juez Eclesiástico por Su Señoría Ilustrísima de esta Iglesia Auxiliar d; titulada de San Francisco de Asís del Partido del Guayabal bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 14 del corriente, hija legítima de D. Carlos de Sosa y Da. María Pérez, natural de la Habana, el primero hijo legítimo de D. Juan de Sosa y Da. Rafaela Silvera, y la segunda, de D. Domingo Pérez y Da Rosalía Cruz y Reyes, en cuya niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Rosalía Josefa Matilde, fueron sus padrinos, D. José Hernández y Da. Isabel Rodríguez, a quienes advertí el parentesco espiritual con sus obligaciones, y lo firme = Bachiller Antonio de Alemán

Fuente: Copia expedida en Guayabal, en 25 de enero de 1814, por D. Agustín López Vicario Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de San Francisco de Asís del

Guayabal. En: Dispensa de consanguinidad. D. Antonio Alfonso con Da. Rosalía de Sosa. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas matrimoniales, Legajo 50, Número 74. File: Parroquiales28ene09.

Certificación. D. Agustín López, Vicario por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de San Francisco de Asís del Guayabal, certifica en la mejor forma que D. Antonio Alfonso, natural y vecino del Guayabal es hijo legítimo de D. Pedro Alfonso y de Da. María de los Dolores Cruz y Reyes, y Da. Rosalía Josefa Matilde lo es también de D. Carlos de Sosa y de Da. María del Rosario Pérez, y asimismo le consta haber obtenido ambos pretendientes, menores de edad, la licencia necesaria de sus legítimos padres para verificar el matrimonio que tienen estipulado y por que conste, a pedimento de parte, da la presente= Bachiller Antonio de Alemán

Fuente: Copia expedida en Guayabal, el 25 de enero de 1814, por el Br. D. Agustín López, Vicario por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de San Francisco de Asís del Guayabal. En: Dispensa de consanguinidad. D. Antonio Alfonso con Da. Rosalía de Sosa. Archivo del Arzobispado de La Habana. Fondo: Dispensas matrimoniales, Legajo 50, Número 74. File: Parroquiales28ene09.

Declaraciones de los testigos En la Habana, el 8 de febrero de 1814, ante Gabriel de la Fuente y Vargas, Secretario, se tomó declaración jurada a los testigos:

- D. Narciso de Sosa, Oficial del Tribunal de Cuentas de esta Ciudad.
- D. Juan Nepomuceno Cruz, Oficial de la Aduana.
- D. Mateo Estévez, vecino de esta Ciudad, de más de 25 años.
- El pretendiente, soltero, natural y vecino del Guayabal, de 21 años de edad.

Auto. En la Ciudad e la Habana, a 8 de febrero de 1814 el Ilustrísimo Señor D. Juan José Díaz de Espada y Landa, Obispo de esta Diócesis, del Consejo de Su Majestad &^a, habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. Antonio Alfonso y Da. Rosalía Josefa de Sosa, solteros, naturales y vecinos del Partido del Guayabal, e hijos legítimos el primero, de D. Pedro Alfonso y de Da. María de los Dolores Cruz, y la segunda, de D. Carlos de Sosa y Da María Pérez, de que se les dispense el impedimento dirimente de consanguinidad en tercero con cuarto grado que los liga para poder contraer el matrimonio que intentan y tienen estipulado; vista asimismo la información justificativa de las causas de sus preces y los demás requisitos de derecho dijo SEI que teniendo por justas las referidas causas les dispensaba y dispensó el sobredicho impedimento para que válida y lícitamente puedan contraer el matrimonio contrato, y por que si no resultaran otros impedimentos de la publicación de proclamas que se leerán donde corresponda, se proceda por el Teniente de Cura del Guayabal a su celebración, se le librará Despacho, en la forma acostumbrada previniendo SSI a los contrayente que antes de verificarlo se ejecuten en algunas obras de religión y piedad, o de caridad, a favor del prójimo, y de que así lo mandó y firmó, doy féé,

El Obispo

Ante mi:

Gabriel de La Fuente y Vargas
Secretario

Nuevos testamentos:

Autos que sigue D. Cristóbal Leal del Castillo contra D. Blas Leal del Castillo, su hijo, sobre perjuicios. Año 1760. Escribanía de Varios, Legajo 215, numero 3185.

Escrito. En 22 de mayo de 1760, D. Cristóbal Leal Escribano Público y vecino de esta Ciudad de la Havana, dice que habiendo fallecido su legítima mujer, Da. Theresa de la Madrid, quedó por hijo legítimo D. Blas Leal, a quien cuando contrajo matrimonio enteró de su ha de haber materno según carta de recibo y además viendo que por su inutilidad perdió dicha legítima materna le ha contribuido caritativamente por vía de alimentos un peso diario, cada semana, una caja de los frutos de su ingenio para alivio de su casa y de tiempo en tiempo, 50 pesos más, según le han permitido sus cortedades. No obstante esto ha procedido su hijo en su contra entre otros perjuicios ocasionados hace como dos meses que rompió una ventara y un balaustre entrando en la bodega y abriendo la puerta para traer 9 cajas de azúcar, y después, el mes pasado, fue a su ingenio y echó al mayoral despóticamente quedando a su mando sobre lo cual tuvo que ocurrir al Gobernador y Capitán General y se dio remedio.

Declara que siempre ha procedido guiado por su amor hacia él y en lugar de enmendarse, su hijo se empeña en obstinarse y en la noche del día anterior, 20 del corriente, volvió a su ingenio y con amenazas a sus esclavos obligo a que le cargasen 4 bestias con 8 sacos de azúcar y tomó 5 pesos que en reales extrajo de su casa y dos negros

Por cuanto estos hechos no sólo son injurias a su persona sino que le imposibilitan satisfacer sus muchas obligaciones y repartir lo que tiene entre sus otros hijos, pide se sirva recibir información de testigos sobre el particular.

Declaraciones de testigos. En la Havana, el 22 de mayo de 1760, ante el Escribano D. Antonio Vianés de Salas, se tomo declaración jurada sobre los hechos a tres esclavos: Joseph Joachin; Joseph Miguel y Agustín gangá.

Escrito. En 10 de abril de 1760, D. Cristóbal Leal, Escribano Publico, dice que en este día a las nueve de la mañana se le ha hecho saber por el Escribano D. Miguel Dábila que es Teniente de Público, la Providencia expedida por el Gobernador y Capitán General en la que a instancia del mencionado hijo manda a estrechar cierta declaración sobre alimentos y en atención a los argumentos que expondrá suplica se sirva proceder a que se libre despacho de estilo con inserción de éste y la Providencia para enterar de ellos a Su Señoría y suspender entretanto la Providencia.

Dice que las sustracciones que le ha hecho su hijo y que tiene especificadas él ha suplicado por uno de sus escrito antecedentes que quede compensado con su importe los alimentos que él le ha contribuido voluntariamente y pide se sirva declarar que en lo sucesivo no deberá contribuirle más que 4 reales diarios por hallarse él con decadencias en el caudal y tener muchos empeños por satisfacer.

De esta instancia se le dio traslado y ahora resulta que se presentó de nuevo en el Tribunal del Señor Gobernador lo que demuestra su propensión a incomodarle. Agréguese que aunque nunca lo hubiere hecho con antelación la reclamación debería estar en este Tribunal por ser preferido y es la razón por haberse radicado la testamentaria de su difunta esposa y madre de D. Blas, en cuyos autos a su vista aparece su obligación en alimentos por estar constantes.

Pide ser sirva mandar que le presente escribano certifique que se halla en este Tribunal radicada la testamentaria de Da. Térrea de la Madrid y se incluya también en el Despacho al Gobernador y Capitán General que lleva solicitado.

Certificación En la Ciudad de la Havana, en 22 de abril de 1760, D. Cristóbal Vianés de Salas Escribano Público en cumplimiento de lo mandado por Decreto certifica que los autos hecho por el fin y muerte de Da. Theresa de La Madrid e inventarios de sus bienes, que falleció en el año de 1749, dieron principio en el Tribunal de los Señores Alcaldes Ordinarios y hoy penden en el del Señor Dr. D. Antonio San Martín que lo es actualmente de esta Ciudad y su jurisdicción por Su Majestad.

Que en éste presentó D. Cristóbal Leal, el 22 de marzo pasado, pidiendo se le recibiera cierta información dirigida por al extracción que le hizo D. Blas Leal de una porción de azúcar y dinero de su ingenios y habiendo entregado los autos salio pidiendo por escrito que presentó en 29 del propio mes de que se apercibiese el dicho D. Blas para que con ningún motivo tuviere la osadía de regresa a su casa e ingenio a cometer estos actos y reiterando que le había entregado su ha de haber materno y le había socorrido eventualmente y le daba un peso diario como alimentos lo cual no podía continuar por sus atrasos y solicitando se quedasen en 4 reales diario para que se completasen con el valor de las extracciones realizadas.

Escrito. En 22 de abril de 1760 D. Blas Leal del Castillo, dice que se halla en la más deplorable condición de fortuna con graves necesidades, que se lo ha hecho saber a D. Cristóbal Leal del Castillo, Escribano del Número de esta Ciudad, su padre. Que se halla él con una numerosa familia y pide que se le tome declaración bajo juramento sobre los particulares siguientes:

- Si es cierto que se halla operado (sic.) ... de 3 negros y ua esclava de servicio.
- Si es cierto que está reducido sin bienes de que alimentarse.
- Si es cierto que su padre tiene un ingenio, un oficio público de Escribano, varios esclavos y otros bienes.
- Que habiendo impuesto distintas personas de autoridad a fin de que le diese alguna aplicación bastante para socorrer sus urgencias, se ha excusado de practicarlo.
- Que es manifiesto que el día 21 del mes próximo pasado le suspendió la contribución diaria que le venía haciendo.
- Que declare si es cierto que para tratar de su presente matrimonio al Secretario D. Juan de Salinas, a quien le expresó que él se haría cargo de reportar todas las consecuencias del estado.
- Que exprese asimismo como a Da. Catalina Leal del Castillo, su hermana, le suministra 8 reales por día sin tener otra familia que su esclava y viviendo en su compañía.

Otro sí: Que él ha recorrido a varios abogados para su protección y a distintos Procuradores del Número para que se hagan cargo de esta pendencia y por respeto a su padre se han excusado de patrocinarlo y siendo de su satisfacción el Licenciado D. Luis Joseph de Urrutia y el Procurador D. Juan de Aparicio se ha de servir Su Señoría prevenirles que sin excusa alguna concurren a su defensa con apercibimiento.

Otro sí: Que se sirva mandar que su padre le entreguen 25 pesos para los gastos de su defensa.

Notas.

- Se pasa al Gobernador y Capitán General que era el Señor D. Pedro Alonzo, Coronel de los Reales Ejércitos de Su Majestad. el informe de todo el proceso para que provea como estime.
- Habiéndosele dado traslado a D. Blas Leal de la petición de su padre al Gobernador de que se radicara su reclamación en el Tribunal del Alcalde Ordinario éste protesta.

Escrito. En 6 de mayo de 1760 D. Blas Leal tras argumentar sus urgencias y solicita se tome declaración jurada a su padre sobre:

- Si es cierto que se ha negado a suministrarle los alquileres de la habitación donde vive diciendo no tener un real y como su padre es el dueño ha pretendido lanzarlo de ella.
- Si es cierto que el Capitán D. Pedro Morales en todo el tiempo que vivió maridablemente con su hermana, Da. Catarina Leal, además de contribuirle los alimentos, le ha facilitado la casa y muchas otras necesidades.
- Que declare si sabe que el que pregunta se haya sin ejercicio laboral.
- Que declare si le consta como es conocido que durante su matrimonio el que pregunta no se ha aplicado a distracciones.
- Como en su ingenio tiene un negro en calidad de mayoral el cual comete extracciones de los frutos del ingenio y una negra, mujer del mayoral, a quien le ha dado la libertad y ésta desde que entra hasta que sale está haciendo dulce con los frutos del fundo y su padre no ha puesto reparo alguno.

Y hecho esto se le entreguen los de la materia ara promover lo que solicita y insiste en que se sirva mandar que su padre con apercibimiento le suministre los 25 pesos que necesita para este pleito.

Nota. Con este escrito termina el expediente.

Testamentaria* de Da. Catalina Leal del Castillo. Año 1762. Escribanía de Daumy, Legajo 314, Número 1. Ilegible.

*: Tinta totalmente desvanecida. Se adjuntan notas. Ver: Autos que sigue D. Cristóbal Leal del Castillo contra D. Blas Leal del Castillo, su hijo, sobre perjuicios. Año 1760. Escribanía de Varios, Legajo 215, numero 3185. File: Parroquiales28ene09.

(Ilegible)

Poder. En la Ciudad de la Havana, en 4 de mayo de 1762, el Capitán D. Pedro Morales, vecino de esta Ciudad otorgó por

Copia de la partida de defunción de: Leal y de la Madrid, Catalina (Iglesia Parroquial Mayor de San Cristóbal de la Havana, Libro * de Defunciones de Españoles folio 117, partida número 12): (Ilegible)

En la Ciudad de la Havana, en 23 de abril de 1762 se enterró en la Iglesia del Convento del Señor San Francisco, Da. Catharina Leal natural de esta Ciudad, hija legítima de D. Cristóbal Leal y de Da. Theresa de la Madrid...., a los 20 del presente mes y año otorgó por necesidad una memoria testamentaria por ante .. el Licenciado D. Félix... de la Iglesia... Nuestra Señora de la Guadalupe, extramuros de esta Ciudad.... de Salinas... se le digan las tres misas del alma y que se den de limosna dos reales a cada una de las

mandas forzosas. Declaró haber... el Capitán D. Pedro.... de cuyo matrimonio tiene por hijo legítimo a D. Joseph de Morales. Nombró por su Albacea al dicho D. Cristóbal Leal, su padre, y ... al referido...

*: Debe ser el Libro 8 de Entierros de Españoles (1756-1765).

Fuente: Copia expedida en la Havana, en abril de 1762, por D. Cristóbal de Sotolongo, Teniente de Cura de la Iglesia Parroquial Mayor de San Cristóbal de la Havana. En: Testamentaría* de Da. Catalina Leal del Castillo. Año 1762. Escribanía de Daumy, Legajo 314, Número 1. File: Parroquiales28ene09.

(Ilegible, pero no parece haber testimonio de testamento o memoria)

Escrito. D. Joseph de Morales, hijo y heredero de Da. Catalina Leal en los autos de su testamentaría dice que se le ha hecho saber por Auto que debe nombrar curador ad lites y lo hace en D. Manuel Medrano, Procurador Público de esta Ciudad.

Inventarios. En el barrio del Señor de la Salud, extramuros de la Havana, en 24 de mayo de 1762, el Señor Dr. D. Martín de Ulloa, del Orden de Santiago, Abogado de los Reales Consejos, Oidor electo de la Real Audiencia de Santo Domingo; Teniente Gobernador y Oidor de la Gente de Guerra de esta Ciudad por Su Majestad, pasó a la casa de la difunta Da. Catarina Leal y en presencia de su padre, D. Cristóbal Leal se procedió al inventario de sus bienes: muebles; prendas y ropa de uso; 1 esclavo; la sexta parte del valor de la casa que fue de su habitación; 180 pesos de que le es deudor D. Cristóbal Leal del Castillo, su padre, como consta de su testamento; y lo que le restare de la parte de su legítima materna. Se depositaron las llaves en mano del dicho D. Cristóbal Leal.

Parroquiaes29ene09:

Testamentarias y otros:

4.- Testamentaria de D. Mateo Leal. Año 1813. Escribanía de Daumy, Legajo 258, Número 6. **Se adjunta.** Bordes destruidos y paginación ilegible.

5.- Dispensa para contraer matrimonio de D. Tomas José de los Reyes con Da. Maria de los Dolores Reyes. Año 1816. Gobierno Superior Civil, Legajo 891, Número 30129. **Se adjunta.**

Pendientes

- Revisar Fornari entre 1813-1821 (Nicolás Cruz Reyes y Rivero, su esposa Antonia Miranda, Diego de Herrera y otros parientes). **Pendientes de revisar.**

Testamentarias y otros:

Testamentaria de D. Mateo Leal. Año 1813. Escribanía de Daumy, Legajo 258, Número 6.

Testamento. D. Mateo Leal

Fue otorgado en el barrio de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana, el 20 de septiembre de 1800, ante José Rodríguez y testigos, D. Joaquín Porto; D. Miguel Campos y D. Joseph Francisco Rodríguez.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser D. Mateo Leal, natural de la Ciudad de la Laguna en la Isla de Tenerife, una de las Canarias, vecino de la Ciudad de San Antonio, Escribano Público y de Cabildo en ella, hijo legítimo del Alférez D. Mateo Fernández Leal y Da. Antonia Vianés y Borges de igual naturalidad.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la bóveda destinada a los Hermanos de la Venerable Orden Tercera de Penitencia dándosele aviso al Muy Reverendo Padre Comisario para que ocurra con los sufragios y demás aplicaciones acostumbradas y deja lo demás de su funeral y entierro a la voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las 3 misas del alma, las de San Gregorio y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas incluyendo la Hospitalidad de San Lázaro y la de la Casa de Beneficencia.
- Declara que hace 40 años contrajo matrimonio según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da Josefa de Piedra y haber tenido por sus hijos legítimos entre otros fallecidos a: D. Mateo; D. José; Da. María de la Merced, y D. Justo Fernández Leal, y también la representación de Da. María del Carmen que falleció dejando por su hija legítima a Da. Mónica Orduña; cuando lo contrajeron él aportó por capital unos 250 pesos y su consorte no aportó nada.
- Declara que han estado en su poder por el fallecimiento de D. Domingo Fernández Leal, su hermano las cantidades que constan en los autos del intestado hecho y los apuntes entre sus papeles de los cuales se hará liquidación para ver lo que corresponda a cada uno de los tres hermanos herederos y lo que resulte de él, manda vaya al cuerpo de sus bienes.

- Declara por bienes la casa de su habitación en el barrio de la Salud y Calzada de San Luis Gonzaga; una casa en la Calle de la Habana de varias posesiones componiendo como una ciudadela; un potrero compuesto de dos caballerías en tierras del hato demolido de Ariguanabo con más de 40 reses en ceba; 60 reses en el potrero que tiene arrendado a Da. Bárbara de Ayala, compuesto de 19 caballerías de tierras en Arroyo Arenas; 177 reses en otro potrero, propiedad de D. Francisco Cayro, en tierras de Bainoa; y en poder del propio Cayro tiene puesta cantidad de pesos hasta 200 reses de dicho potrero. En otro potrero de Calabazar, arrendado a D. Gregorio Fernández Chico tiene otras 100 reses que están vendidas por el propio Fernández de los que sólo ha recibido mil pesos
- Declara tener cedidas 9 reses por el principal de 22 pesos al dicho Cayro.
- Declara que las cantidades que tiene dadas al medio por ciento constan en escrituras y el Señor Coronel D. Martín de Aróstegui le debe 1400 pesos constantes de una obligación; D. Francisco Cayro le debe 211 pesos 4 reales, constantes de obligación, y otras partidas que están en sus apuntes con las obligaciones que las respaldan.
- Declara por más bienes 4000 pesos en la casa de D. Manuel de Orueta, con más 70 pesos que han de resultar de ciertas reses que metió en el potrero de Cayro el año antecedente.
- Declara por más bienes varios negros y lo demás que se encontrare al tiempo de su fallecimiento de que darán razón sus Albaceas Tenedores de Bienes y herederos y usando la facultad del poder que le otorgaron sus hermanas Da. Catalina y Da. Andrea Fernández Leal lo sustituye en Da. Josefa de Piedra y Aguilar, su consorte, para que lo ejerza, y en su defecto, que recaiga por sustitución en D. José y D. Mateo, sus hijos, para que finalicen la testamentaría de su hermano, D. Domingo.
- Declara tener enterado a sus hijos lo que consta en su libro de cuentas.
- Declara que a D. Justo Leal, su hijo, le ha entregado lo que está en el libro. Manda que se consulte con personas de conciencia y ciencia para que hallándolo justo que se le carguen en parte de su ha de haber.
- Nombra por Albacea Tenedora de Bienes a Da. Josefa de Piedra y Aguilar, su consorte, y por más Albaceas a D. Mateo y D. José Fernández Leal, sus hijos, a todos los cuales les concede prórroga del tiempo del Albaceazgo si lo ça necesitaren.
- Lega a su consorte el remanente del quinto de sus bienes con tal de que no se case por cuyo evento le dona entonces solamente la cuarta parte de éste y manda que lo demás pase al cuerpo de sus bienes.
- Instituye por herederos a D. Mateo, D. José, Da. María de la Merced y D. Justo Fernández Leal, y a Da. Mónica Orduña, su nieta, en representación de su difunta madre.
- Revoca, etc...

Notas al final:

- Declara que por muerte de D. Mateo Fernández leal, su padre recayó el vínculo que poseía en el lugar de Tacoronte, consistente en tierras, y viñedos, en D. Domingo Fernández Leal, su hermano, a quien pertenecía como mayor, (y él) sin pedir cuentas posibilitó su disfrute a sus hermanas cediéndoles sus productos y si sus hijos graciosamente quisieren renunciárselo podrán hacerlo

porque a su muerte recae su disfrute en ellos, de lo contrario, podrán tener sus productos.

- Declara por más bienes el Oficio Público y de Cabildo de la Villa de San Antonio que tiene renunciado en su hijo, D. Mateo, y lo ratifica ahora y que le sirva dentro del término de la Ley esta cláusula como renuncia.
- Declara ser deudor al Dr. D. Diego Vicente Silveira de 1100 pesos constante de obligación simple que vence el 15 de enero próximo, proveniente de la venta que le hizo de un sitio situado en tierras de Ursulinas = Ante José Rodríguez y testigos.

Fuente: Copia en Testamentaria de D. Mateo Leal. Año 1813. Escribanía de Daumy, Legajo 258, Número 6. File: parroquiales29ene09.

Escrito. D. Matheo, D. Joseph y D. Justo Fernández Leal, hijos legítimos y herederos Albaceas Tenedores de Bienes de D. Matheo Leal quien falleció en los barrios extramuros de esta Ciudad bajo el testamento que otorgó el 23 de junio último ante D. Joseph Rodríguez, Escribano Público, dicen que obedeciendo lo dispuesto por su padre han procedido extrajudicialmente y han acordado las partes, incluido D. Ignacio Madrazo, marido legítimo de Da. Mónica Orduña, hija de su hermana difunta, Da. María del Carmen, han hecho los inventarios, cuenta de división partición* y proponen las adjudicaciones en los herederos puesto que les falta numerario para conducir ventas que consumirían en parte el caudal. Suplican se les de por presentados los documentos y se les de su aprobación judicial.

*: Que no constan en este expediente.

Testamento. D. Mateo Leal

Fue otorgado, el 26 de junio de 1813, ante José Rodríguez y testigos, D. Antonio Sardaña, D. Carlos Sublé, D. Juan Casanova, D. Benito Benítez, D. José María Albares, D. Luis Cotilla y D. Lorenzo Rodríguez.

Entre sus particularidades están (se omite la filiación y datos familiares que se ratificaron del testamento anterior):

- Declara que hace 7 años falleció su consorte bajo disposición testamentaria ante D. Felipe Álvarez a que se remite.
- Declara por bienes una casa den la calle Inquisidor, lindando con la del presbítero D. Ignacio O'Farrill; otra a espaldas del Oratorio de San Felipe de Neri; una en la calla Habana, lindando con la de Da. Luisa Parra y sus hermanas; otra casa, extramuros en la que habita, frente al campo de Marte; otra casa de tejas y mampostería en la calle de San Antonio Abad; y varias piezas de lata labrada y 6 ó 7 cubiertas de dicho metal; 1 pareja de mulas y dos volantes de buen uso; el ajuar y menaje de casa
- Declara por más bienes tres esclavos.
- Declara algunas personas que le deben, entre las cuales, el Coronel D. Martín de Aróstegui, 240 pesos; D. Manuel de Lastra, otros 200 pesos; D. Domingo Cabrales, 129 pesos; todos constante de obligaciones en conserva en su poder y manda se les cobren.

- Declara haberle dado a su hijo D. Mateo 7449 pesos por cuenta de sus legítimas y además le debe 3816 pesos que le ha restado en varias partidas constantes de obligaciones en su poder y que debe devolver al cuerpo de bienes.
- Declara haberle entregado a D. José Leal, su hijo, 11109 pesos 4 reales para la compra del Oficio de Escribano Público que hizo a D. José Antonio Bosque y debe venir con dicha suma a colación con los demás herederos.
- Declara haber entregado a su hija Da. María de la Merced y a su marido, D. Francisco Orduña, 4401 pesos y deben venir con ellos a colación.
- Declara tener entregado a su hijo, D. Justo, 6099 pesos 4 reales, y debe venir con dicha suma a colación. Además tiene otros 2400 pesos de obligación que detalla y consta en recibos firmados.
- Declara tener entregados a D. Ignacio Madrazo, marido legítimo de Da. Mónica Orduña, 3000 pesos por la legítima con la que vendrá a colación añadiendo el precio que hace un total de 3300 pesos y como respecto a que los demás herederos han recibido cantidades mayores se le cargarán como recibidos la cantidad por encima de los 300 pesos y también le ha entregado 250 pesos que corresponden a la utilidad del testador en el potrero Balhorf (¿?) que quedaron en poder de su difunta madre.
- Declara que le debe el Teniente D. Juan Estevan Eligio 240 pesos que se le dio de alquiler de la casa que habita menos 32 pesos, tomado en pago de una volanta.
- Declara que su hermana Da. Catarina ha remitido desde las Islas 863 pesos para que se ayudaran en el mantenimiento de los hijos de Da. María de la Merced y no llegó esta cantidad, sino poco menos, y al fallecer Da. María Merced él la mantuvo en su poder socorriendo con ella las necesidades más importantes de sus nietos, habiéndole dado a D. Francisco Orduña cantidades para el vestuario, alimentos y otras pequeñas erogaciones.
- Declara tener 540 pesos de su hija con lo que compró animales y le había entregado de dicha cantidad, 35 pesos para el pago de un rosario de corales y 60 pesos para la compra de otro de oro y perlas y con los 440 pesos se pagaron sus funerales.
- Declara que deben rebajarse los 350 pesos que compró a negra para su hija.
- Nombra por Albaceas Tenedores a D. Mateo José y D. Justo Fernández Leal, con prórroga.
- Manda se le den a Da. Manuela de Piedra la cantidad que le legó por testamento su difunta consorte (la del testador) y otros 100 pesos que también se le entregarán, todos con sus premios al 5 %.
- Manda que la cantidad que le legó su difunta consorte a su nieta, Da. Elena Fernández Leal, se la entreguen o se le aseguren completándose hasta mil pesos que sacarán de su quinto para cuando llegue uno de los tres casos de la ley se le entreguen con sus réditos.
- Instituye por sus heredero a sus hijos, D. Mateo; D. José y D. Justo Fernández Leal; y a Da. Mónica de Orduña, en representación de su difunta madre Da. María del Carmen Fernández Leal; y a D. Juan, Da. Águeda, D. Cristóbal, Da. Dolores y D. Santiago Orduña, en representación de Da. María de la Merced Fernández Leal, también su hija difunta.
- Declara poseer un vínculo o Mayorazgo en el lugar de Tacoronte que recayó en él a la muerte de su hermano y que cuando él fallezca deberá recaer en sus hijos

los cuales podrán continuar cediendo su usufructo en Da. Andrea y Da Catalina Fernández Leal, sus hermanas, o bien, disfrutarlo.

- Revoca, etc...

Notas al final:

- Declara haber otorgado fianza por 2323 pesos 4 reales a favor de D. Nicolás Rivero en el Tribunal del Consulado y por no pagar este tuvo que poner dicha cantidad que debe recuperarse de los bienes del antedicho.
- Declara que D. Domingo su hermano, legó al Convento de Nuestra Señora de la Merced, la casa de la calle Habana lindando con Da. Luisa Parra y bajo las condiciones que expresa la cláusula de su codicilo otorgado en 7 de diciembre de 1807 a que se remite.

Fuente: Copia en Testamentaría de D. Mateo Leal. Año 1813. Escribanía de Daumy, Legajo 258, Número 6. File: parroquiales29ene09.

Codicilo. D. M ateo Leal

En la Ciudad de la Havana, el 6 de diciembre de 1807, ante José Rodrigue y testigos, D. José Antonio Pérez, D. Rafael García y D. Juan Sánchez, D. Antonio Romero y D. Juan Luis Martínez, D. mateo Fernández Leal dice que por ese archivo y ante este escribano otorgó en el día anterior sus testamento y ahora por vía de codicilo dispone que:

- Revoca el Albacea que era el Reverendo Padre Fray José de Aguilar y quiere que sean sólo sus dos hijos y por su falta, D. Justo Fernández Leal, su hijo también.
- Declara que las 500 misas que dispuso se dijeran por su alma por el mencionado Fray José de Aguilar ahora quiere que sean sus Albaceas quienes las repartan para su celebración entre religiosos que ellos elijan entre los más pobres y necesitados.
- Declara que el comunicado que dijo haber conferido a D. José de Aguilar lo revoca y dispone que quede sin efecto y lo hará en sus hijos D. Mateo y D. José Fernández Leal para que cumplan lo que pone en dicha cláusula.
- Manda que se hagan inventarios extrajudicialmente por los tasadores que elijan sus herederos en la mayor armonía nombrando por Contador a D. Carlos Barbosa, y por su defecto, a D. Antonio, su hermano.
- Manda que por el nombramiento de curador ad lites que Da. María Merced Leal, su hija difunta, hizo en D. José su hermano, pide que se ratifique con relevo de fianza.

Y lo demás de su testamento que no se oponga a este codicilo quiere que se esté por su final disposición y se cumpla y ejecute.

Notas al final:

- Al tiempo de firmarlo expresó que además de las 500 misas que dispuso manda que agreguen 200 más por los sacerdotes y religiosas como las primeras.
- Manda que del producto anual de la casa de su propiedad situada a espaldas de San Felipe se tomen 150 pesos y se apliquen por su intención en otras 40 misas y hace cargo de esta responsabilidad a sus Albaceas y que el resto que quede se divida entre sus herederos para lo cual no podrá enajenarse la finca y si alguien se la quiere adjudicar será con este gravamen y para que conste a dicho

Convento se pedirá certificación de esta Cláusula después que él fallezca, y se le instruirá al Convento.

- Declara que su hermana Da. Catalina Fernández Leal, le remitió 1000 pesos contra D. Roberto Madan para ayudar a alimentar a sus nietos, hijos de Da. María de la Merced Fernández Leal, que no ha cobrado y encarga a sus Albaceas que lo que hubiere enviado se invierta en vestirlos y en sus primeras necesidades llevando una exacta cuenta.
- Lega a Da. Mónica Orduña, su nieta. 150 pesos =Mateo Fernández Leal

Fuente: Copia en Testamentaría de D. Mateo Leal. Año 1813. Escribanía de Daumy, Legajo 258, Número 6. File: parroquiales29ene09.

Conciliación. En la Ciudad de la Habana, el 13 de agosto de 1813, comparecieron en junta de conciliación, el Reverendo Padre Procurador del Convento de Nuestra Señora de la Merced Fray José Chinon Moreno con su hombre bueno, D. Álvaro López de Toledo, y D. José Leal con el suyo, D. Vicente Pérez, demandando el primero al segundo la propiedad de la casa situada en la calle Habana que la reclama el Convento por comunicado que dejó D. Domingo Leal a su favor.

En la discusión surgieron los siguientes argumentos discrepantes:

- Dice el religioso haber sido el confesor de D. Mateo Leal desde hacía 12 años y haberlo asistido en la elaboración de su testamento.
- Que habiéndolos mandado a buscar D. Mateo no quiso oírlo en penitencia hasta que no testase lo que en sus confesiones habían prevenido y le advirtió que no lo mandara a buscar hasta que lo verificase.

La otra parte dijo que:

- Han deducido de todo lo sucedido que D. Mateo fue violentado por su padre espiritual en los últimos momentos de su vida.
- Que al día siguiente lo confesó con la expresa condición de que ejecutara como lo tenía prevenido; que al día subsiguiente regresó el confesor y visto lo contrario dispuesto por D. Mateo se quedó a solas con D. Mateo resultando haber enviado a buscar al Escribano y al confesor para formalizarlo.
- Que a pesar de las visitas posteriores que hizo el confesor por no estar conforme no pudo en los seis días que mediaron hasta la muerte de D. Mateo lograr que éste lo modificara.
- Que el testamento a que se contrae la nota fue dirigido por otro religioso del mismo convento y quedó como primer Albacea comunicativo del remanente del quinto donde se incluían 700 misas que debía decir en la cláusula que se revocó por el codicilo del día posterior.
- Que habiendo muerto intestado D. Domingo Leal, no pudo éste comunicarle a su padre D. Mateo nada al respecto como dice la otra parte.
- Que la casa que se dice tenía D. Mateo que entregar por encargo de D. Domingo para la Nuestra Señora de la Merced la compró hacía 7 u 8 años después de la muerte de D. Domingo.

Por todo los argumentos anteriores no hubo conciliación.

Dispensa para contraer matrimonio de D. Tomas José de los Reyes con Da. Maria de los Dolores Reyes. Año 1816. Gobierno Superior Civil, Legajo 891, Número 30129.

Petición. En la Ciudad de la Havana, el 6 de septiembre de 1816, D. Tomás José Reyes, vecino de la jurisdicción de Matanzas dice que pretende contraer matrimonio con su prima, Da. María de los Dolores Reyes, hija del Sargento Retirado D. Rafael de los Reyes su tío y de Da. Francisca González, y su padre debe dar la licencia pues la pretendida tiene 18 años y es menor de edad.

Suplica se sirva mandar a que el padre de su pretendida indique las causas que pudieran hacerlo resistir al matrimonio de su hija no siendo justo le confiera la licencia o se la niegue.

Otro sí: Que se sira mandar comunicarle al Capitán del Partido de Camarioca o al Párroco por medio de oficio político

Petición. En la Ciudad de Jaruco, el 7 de diciembre de 1816, Da. María de los Dolores Reyes, hija legítima de D. Rafael del propio apellido, vecino de Matanzas y actualmente residente en esta Ciudad, se dirige al Alcalde Ordinario, que ha tenido noticias que D. Tomas de los Reyes ha presentado al Tribunal del Gobernador en nombre de ella que se le habilite la licencia para casarse con el porque su padre le negó este requisito y sabe que valiéndose de amaños ha conseguido habilitarlo por un decreto.

Manifiesta que no está de acuerdo con las pretensiones de dicho mozo en ningún tiempo y no quiere comunicación ni trato porque además de no poder proporcionarle a ella bienes este enlace no lo realizaría nunca por acarrearle graves sinsabores a sus padres Suplica se sirva notificar ante cualquier trámite con este testimonio a dicha petición.

Notas:

- Se tomó declaración ala pretendiente en Jaruco, el 9 de diciembre de 1816, en la casa del Regidor Alcalde Mayor, D. Luis Méndez, donde estaba morando ella. Ratificó su negativa leyendo en alta voz ante el Alcalde y dos testigos el escrito que había enviado ella.
- Se informaron los resultados al Gobernador que mandó a tomar declaración al padre y a la hija por separado diciendo el primero las causas que tenía para no otorgar su licencia.
- En la Habana, el primero de octubre de 1816, a través de otro, dice D. Antonio Victoriano de los Reyes, vecino del Partido de Guamacaro que D. Tomas José de los Reyes, hijo legítimo suyo ha tratado esponsales de futuro matrimonio con Da. María de los Dolores de los Reyes, su prima hermana, por ser hija de D. Rafael de Jesús de los Reyes, hermano carnal del suplicante el que se opone al matrimonio debido a un resentimiento de familia sin causa racional legítima pues ambos son de iguales calidades, el pretendiente es formal y laborioso y los bienes de fortuna son incluso mayores que los del padre de ella. Dice que Da. María de los Dolores es menor de 23 años, edad que fija el Real Decreto para que las hijas de familia puedan casarse al arbitrio sin consentimiento paterno, todo lo cual pide que se justifique y como ésta vive a más de 30 leguas de esta Ciudad, oprimida y sin libertad para expresarse, suplica que se sirva mandar que el Capitán del Partido de Guamacaro o subalterno para que pase a la morada junto con dos testigos de asistencia y explore nuevamente la voluntad de la antedicha

- Las gestiones se efectuaron el 7 de agosto de 1816 y el padre afirmó que no se oponía y que preguntaran a su esposa la que se negó reiteradamente sin querer dar una explicación por lo que la hija sostuvo que no se casaría sin el consentimiento de sus padres. Por todo lo anterior no se efectuó la orden de depositarla en otra casa.
- Con posterioridad la pretendida envió varias veces sus reclamos para que la sacaran de su casa así lo hicieron depositándola en la de D. Pedro Borroto por ser de todo honor y allí se formo el acta, en presencia del Capitán del Partido, D. Joseph de Amaya, y del Señor Cura Párroco, D. José del Carmen Gómez, por la que ella finalmente declaró que deseaba contraer matrimonio y que si lo había negado era para no molestar a sus padres.

Auto. Matanzas, 3 de septiembre de 1816. Vistos: Correspondiendo este negocio por la menor edad de Da Dolores Reyes al Excelentísimo Señor Presidente Gobernador y Capitán General entréguese estas diligencias a D. Tomás José Reyes para que use su derecho ante el Gobernador = Licenciado D. Ramón de la Cruz Guerra

Notificación al Gobernador General. El 7 de diciembre de 1816, el Gobernador de Matanzas, D. Juan Tirry y Lacy, informó al Gobernador General de la Isla, que Da. María de los Dolores Reyes y D. Tomas José de los Reyes estaban ya impuestos de habérseles concedido por esa Capitanía General el suplemento de licencia para contraer el matrimonio según Oficio fechado el 25 de noviembre.

Parroquiales30ene09:

- Índice de Protocolos Fornari. Años 1813 y 1814. **Se adjuntan.**
- Nuevos testamentos:
 - Testamento. D. Antonio de la Cruz Silvera
 - Testamento. Dr. D. Andrés de Roxas Sotolongo
 - Testamento. Presbítero Dr. D. Damián José Ramírez
 - Testamento. D. Juan Bautista del Castillo
 - Testamento. D. Francisco Jacot
- Otro:
 - Compromiso. D. Sebastián Ignacio de Peñalver, con la Excma. Sra. Condesa del Castillo y otros

Pendientes

- Revisar Fornari entre 1815-1821 (Nicolás Cruz Reyes y Rivero, su esposa Antonia Miranda, Diego de Herrera y otros parientes). **Pendientes de revisar.**

Protocolos* Escribanía de Fornari. 1813

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

Antonia Madrid, morena libre 238 vto.
Da. Antonia Viera 433 vto.
D. Antonio de Silva 516 vto.
D. Antonio de la Cruz Silvera 692¹
Dr. D. Andrés de Roxas Sotolongo 705 vto.¹
Dionisio Quirós 457
Presbítero Dr. D. Damián José Ramírez 521 vto.*
Francisco Pargo y consorte 253
D. Gerónimo González 656
D. José Antonio Pérez 10
José María Rivero 62
D. Juan Bautista del Castillo 118*
D. José de Rivas y Dalmaus 177
D. José Antonio Hollan Zabal 561
D. José Antonio Calderón 675
Da. Josefa Rita Venereo 698
Da. Lugarda Pérez 192
Da. María de la Ascensión López 294 vto.
Da. María de los Ángeles Rodríguez 349¹
María Concepción Esquivel 410
D. Manuel Bruguer 700
Da. María Patrocinio Albirdis 713
Da. María de la Caridad Rodríguez 716²
Da. Teresa González 373 vto.
Protocolación. D. Vicente Ferrer Cotilla 539
D. Venancio Joseph Florencia 627

*: Se adjuntan en file Parroquiales30ene09.

¹: **Da. María de los Ángeles Rodríguez.** Natural de Guanabacoa y vecina del Partido de Bainoa, hija legítima de D. Manuel y de Da. María Pérez; casada con D. Pedro Rodríguez Marcel, con hijos; propietaria de un sitio de 1 caballería de tierra en el Partido de Bainoa.

²: **Da. María de la Caridad Rodríguez.** Otorgado en el partido de Bauta el 16 de agosto de 1813 ante su Capitán y testigos, Dice ser natural de la Habana, casada con D. Luis Lorenzo de Torres, con hijos. No indica el nombre de sus padres, pero declara haber recibido durante su matrimonio ciertas cantidades a cuenta de sus legítimas.

Nuevos testamentos:

Testamento. D. Antonio de la Cruz Silvera

Nota al margen: Falleció el contenido este día y di cláusula para la Iglesia. Habana y diciembre 8 de 1811 = Zubieta

Otorgado en el barío de Guadalupe, el 2 de abril de 1813, ante Santiago José de Zubieta y testigos D. Santiago Charum, D. Juan José de Figueroa y D. Bruno Sánchez.

Entre sus particulares:

- Dice ser D. Antonio de la Cruz Silvera, natural de esta Ciudad y vecino del barrio extramuros de Guadalupe, hijo legítimo de D. Francisco y Da. Gertrudis Pacheco difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestra Señora de las Mercedes, y sepultado en el Cementerio General donde elijan sus Albaceas.
- Manda se le digan las trtes misas del alma que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que primera ve casó in facie ecclecie con Da. Simona González y de los hijos que tuvieron sólo existe D. José de la Cruz; y cuando lo contrajeron no juntaron bienes.
- Declara que segunda a vez casó en iguales ritos con Da. Rosa Florentina Apachillos y ha tenido por sus hijos legítimos a: Da. Rita; Da. María de la Merced; Da. Antonia; D. Ramón y D. pedro; nada untaron , pero luego él heredó 3000 pesos de sus padres y su consorte nada.
- Declara que a todos sus hijos de los dos matrimonios les ha entregado 400 pesos por cuneta de lo que han de haber.
- Declara no deber nada y que a él le debe D. Luis de la Cruz, 150 pesos y D. Francisco Bello como 200 pesos. Manda se cobren.
- Declara por bienes la casa de su morada de mampostería y teja a espaldas de la Iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe; otra de guano y embarrado sobre horcones frente al Camino Real de la Víbora; 10 esclavos varones y 6 hembras y demás en existencia que les consta a sus herederos.
- Lega a su mujer un esclavo hembra que escoja entres sus bienes.
- Lega a su hijo D. Ramón, la negrita Cesaria.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Fornari. Año 1813, folios 602-604 vto. .File: Parroquiales30ene09.

Testamento. Dr. D. Andrés de Roxas Sotolongo

Nota al margen: Falleció el contenido este día y di cláusula para la Iglesia. Habana y diciembre 26 de 1813 = (Rúbrica)

Fue otorgado en la Ciudad de la sabana, en 2 de diciembre de 1813, ante José Leal y testigos, el Bachiller D. Manuel Roxo, D. Pedro José del Corral y D. Francisco de Silva.

Entre sus particulares:

- Dice ser el Dr. D. Andrés de Roxas Sotolongo, Abogado de los Consejos Nacionales, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Andrés de Roxas y de Da. Francisca Vélez de las Cuevas, difuntos.
- Manda que su cuerpo se amortaje según el estilo de la Universidad de que es miembro y sepultado en el Cementerio General y bóveda de dicha Universidad dejando a sus Albaceas la demás disposición de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las tres misas del alma y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas y a la nuevamente erigida por Su Majestad para socorrer las viudas de los defensores de la Patria.
- Declara ser casado y velado según Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Leonor Duarte y haber tenido por sus hijos legítimos a Da. Catalina y D. Juan Nepomuceno de Roxas y Duarte y cuando lo contrajo hará 40 años él aportó por capital como 250 pesos y ella, nada, aunque luego heredó 50 pesos.
- Declara que lo que debe y le deben le consta a su hija, Da. María Catalina que dará razón según lo que le tiene comunicado
- Declara que la casa en ue vive en la calle de Apodaca está vinculada y por su muerte le corresponde s su hijo, D. Juan, que deberá disfrutarla como él lo ha hecho antes.
- Nombra por Albaceas a su consorte y por más Albaceas a sus hijos Da. María Catalina y D. Juan de Roxas y Duarte a los que conde el mayor tiempo que necesiten para el Albaceazgo.
- Instituye oo sus heredero a los referido hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Fornari. Año 1813, folios 7095 vto.-707. .File: Parroquiales30ene09.

Testamento.* D. Juan Bautista del Castillo

*: Estos protocolos contiene también diligencias de la protocolación del testamento (folios 123 vto.-130). Entre los testigos estaba D. Desiderio Alfonso, natural y vecino del Partido del Guatao, casado y maestro de azúcar, mayor de 42 años.

Fue otorgado en el Partido del Guatao, el 22 de diciembre de 1812, ante Bernardo García, Capitán Juez Pedáneo y testigos, D. Desiderio Alfonso, D. Nicolás Aponte, D. Cristóbal Rodríguez, D. Sebastián Brito y D Juan Ballesteros.

Entre sus particulares:

- Dice ser D. Juan Bautista del Castillo, natural de la Havana, hijo legítimo de D. Bernabé y de Da. Simona Rodríguez, difuntos.
 - Manda ser amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el Cementerio donde acaezca su fallecimiento; que se le digan las tres misas del Alma, las 30 de San Gregorio y demás que quisieren sus herederos hijos y Albaceas.
 - Manda que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas incluida la del Señor San Lázaro y que se den tres pesos para la obrapía que Su Majestad ha dispuesto para ayudar los gatos de guerra.
 - Declara haber contraído matrimonio según manda Nuestra Santa Madre Iglesia hará 50 años con Da. Juana Hernández ya difunta, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. Antonia; Da Josefa; Da María; Da Inés; D. José María; D. José Enrique, y D Manuel, todos mayores de edad; y cuando lo contrajeron ninguno aportó bienes.
 - Declara por sus bienes un sitio de labor de 4 caballerías situado en la jurisdicción de la Villa de San Antonio Abad, lindando por una parte con las tierras de D. Luis Valdespino, y por la otra, con D. José María González, cuyas tierras tienen el impuesto de 300 pesos pertenecientes a Da. María de los Dolores de León y Chacón.
 - Declara por más bienes una casa situada en dicho sitio, de guano y embarrado sobre horcones, destinada para vivienda y otras fábricas, platanal, arboledas, animales y esclavos.
 - Manda que la negrita criolla como de 5 años de edad, nombrada Josefa, se le de a su nieta, Da. Petronila.
 - Declara deber a algunos hijos parte de la legítima materna que les pertenece según la testamentaria de su difunta madre y consta en los recibos lo que se ha de percibir y lo que ya han percibido.
 - Manda que lo que debe a D. Juan Suazo, liquidadas las cuentas por su hijo D. Manuel que está instruido, se le pague.
 - Manda que su consabido hijo D. Manuel quede mejorado en 1000 pesos además de la legítima paterna que le corresponda con la condición de que de esta suma se rebajen los 100 pesos que le tiene donados a la esclava Dolores y no mas, mediante a que por un poder especial que él le otorgó practicó las diligencias de la testamentaria de su difunta madre y pagó varias cantidades a su costa sin tomar estipendio alguno y le ha hecho también varios suplementos durante su dilata engordad, por todo lo cual la mejora es racional y manda sea íntegra quitando sólo los mencionados 100 pesos. Añade que en cuanto asunto le ha encomendado lo ha satisfecho con los documentos correspondientes.
 - Nombra por su Albacea Tenedor de Bienes a su hijo D. Manuel, y en segundas a D. José Enrique, sus hijos, a los que les concede prórroga si la necesitaren.
 - Instituye por sus únicos y universales herederos a los referidos sus hijos
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Fornari. Año 1813, folios 118-123. File: Parroquiales30ene09.

Testamento. Presbítero Dr. D Damián José Ramírez

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 29 de septiembre de 181, ante José Leal y testigos, D. Rafael del Cueto, D. Andrés Díaz de Villegas y D. Francisco de Silva.

Entre sus particulares:

- Dice ser el Dr. D. Damián José Ramírez, Presbítero Domiciliario de este Obispado, natural de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Marcos Xavier y de Da. Juana del Corral de igual naturalidad, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con las vestiduras sacerdotales y sepultado en el Cementerio general donde corresponda a su carácter y dignidad y que se hagan los oficios en la Iglesia del Convento del Gran Padre de la Iglesia San Agustín con misa de cuerpo presente, si fuera hora de celebrar, y sino, al siguiente día, dejando lo demás de su funeral y entierro a la disposición e sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del alma con las más 30 de San Gregorio y las que digan sus Albaceas y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas incluidas la Hospitalidad de San Lázaro y la Casa de Beneficencia, con más los 3 pesos dispuestos por Real Orden para las viudas y huérfanos de los militares de la Península.
- Declara por sus bienes los que se hallen y está instruida Da Josefa Dolores Ramírez, su hermana y su consorte D. José maría Rodríguez, quienes se harán cargo de justificarles como corresponda cumpliendo las disposiciones que les tiene comunicadas.
- Lega y dona a Da. Antonia Viera, su sobrina, lo que hay a su favor en la cuenta de división y partición en la testamentaria de sus difuntos padres en los bienes que se le adjudicarán a la referida y a su otro hermano, D. José de Viera, entendiéndose la gracia sólo a ella.
- Del propio modo lega a Da. Maria de los Reyes Ramírez, su sobrina, el alcance a su favor en la testamentaria de los bienes que le consignaron a ella por la liquidación que le cupo de su difunto padre, D. José Ramírez y a ella por su representación.
- Lega igualmente a sus sobrinos D. Estevan Manuel y D. Lorenzo Justiniano Rodríguez, al primero, el reloj de oro de repetición de su uso, y al segundo, otro reloj de oro sin repetición y una papelera de cuerpo entero, también de su uso.
- Lega a Da. Estefanía Rodríguez, su sobrina lo que resulte de la divisoria de su padre que deben devolverle las hijas de su sobrina Da. Josefa Zeferina Ramírez, de los bienes que les consignaron para que lo disfrute y se le impongan o entreguen en uno de los tres casos de derecho.
- Manda que en las Capellanías que tiene coladas, en aquellas que tenga facultad ara elegir Capellán y Patronos nombra por tales a sus dos sobrinos, D. Estevan Manuel y D. Lorenzo Justiniano Rodríguez, con las condiciones, requisitos y precisiones que tienen estipuladas sus escrituras de fundación y con iguales facultades que las que le fueron conferidas a él.
- Nombra por Albacea Tenedora de Bienes a Da. Josefa de los Dolores Ramírez, su hermana, y en segundo, a D. José María Rodríguez, y en tercero, a D. José Antonio Arregui, a los que concede el mayor tiempo de Albaceazgo que pudieran necesitar.

- Instituye por heredera por o tenerlos forzosos a Da Josefa de los Dolores Ramírez, su hermana.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Fornari. Año 1813, folios 521 vto.- 523 vto.
File: Parroquiales30ene09.

Otros:

Compromiso. D. Sebastián Ignacio de Peñalver, con la Excma. Sra. Condesa del Castillo y otros

Fue firmado en la Habana, el 7 de abril de 1813, ante José Leal y testigos, D. Rafael García, D. Francisco Silva y D. Santiago Charum.

Comparecieron Da. Maria Ignacia de Contreras y Jústiz, Condesa del Castillo, mujer legítima y apoderada general del Excelentísimo Señor Conde del Castillo y administradora del quinto de los bienes que quedaron por el fallecimiento de Da Antonia María del Castillo de quien es usufructuario el Teniente de Navío Retirado D. Manuel Béquer, y también como madre curadora ad bona de su hija, la Señor Da. Gerónima del Castillo, de quien es curador ad litis, D. Tadeo Aljovín, Procurador Público y quien como tal concurre al otorgamiento de esta escritura; D. Juan Francisco del Castillo; D. José de Montalvo, Conde de Casa Montalvo, en representación de Da. María Micaela del Castillo, su consorte; y Da. Francisca del Castillo mujer legítima de D. Ramón de la Luz y apoderada general; todos de una parte como herederos instituidos en los testamentos que otorgaron Da. María Antonia, Da. María Dolores y D. Juan del Castillo, y cada uno por el interés que tienen en los bienes de la antedicha Da. María Antonia del Castillo, constante de los autos de su testamentaria a la que se remiten; y de la otra parte, D. Sebastián Ignacio de Peñalver y Barreto, dicen:

Que en el tribunal de Gobierno y por ante José leal se promovieron autos ejecutivos por D. Juan Francisco del Castillo como Albacea nombrado por Da. María de los Dolores del castillo, una de las hederás de Da. María Antonia del Castillo, según el que otorgó el 18 de mayo de 1808, por ante el Escribano de Gobierno, con el objetivo de cobrar a Peñalver la cantidad del principal y premios que le estaba adeudando a la testamentaria según la escritura de venta que otorgó a favor de Da. María Antonia del ingenio *San Juan Bautista (a) Poveda*, en 25 de septiembre de 1800, ante José María Rodríguez, y se dispuso a pedimento del que suscribe que se hiciera la liquidación primeramente del valor de la casa alta y baja, situada haciendo frente a la plazuela del Convento de San Francisco de Asís y la esquina que hace a la calle de la Amargura, deduciendo sus gravámenes, y luego, del descubierto en que se encontraba dicho D. Sebastián como comprador del ingenio.

Se dedujo la responsabilidad de D. Sebastián Peñalver en 92629 pesos y en consecuencia se pidió ejecución por esta cantidad. Después de varios recursos interpuestos por Peñalver por considerar que nunca fue deudor y que la escritura de la venta lo excepcionaba y en consulta con el Señor Dr. D José Franco se libró el mandamiento ejecutivo por dicha cantidad, pero no queriendo las partes continuar el pleito acordaron que la causa pereziese y se decidiera por arbitramento nombrando por Juez Arbitro amigable al Licenciado D. Carlos de Castro Palomino a quien se le otorgó poder. Como resultado y de conformidad de las partes se han contraído los compromisos siguientes:

- D. Sebastián Peñalver entregará al Teniente de navío D. Manuel Bécquer 2000 pesos, de por mitad en abril y en mayo inmediatos en azúcares surtidos a los precios corriente de esta plaza.
- Que por parte del alcance que fuere contra Peñalver deberá admitirse el potrero de su propiedad titulado Potrero de Ramos de 18 y un cuarto de caballerías y cordeles, al precio de su tasación, sin incluir los cafetos sembrados en éste.
- Como las tasaciones de dicho potrero se excedan a los que debe Peñalver, el exceso que resultare deberá pagársele a éste a los tres años contados desde el presente, y si por el contrario, con la entrega del potrero los expresados 2000 pesos no alcanzaren, Peñalver deberá satisfacer los restos con 200 cajas de azúcares surtidos en cada año, a los precios corrientes de esta plaza de por mitad en los meses de marzo abril.
- Cualquiera que sean sus resultados Peñalver deberá satisfacer l las alcábalas de la casa e ingenio.
- Peñalver se obliga a dar por libre la casa quedando en esta sólo los impuestos que se reconocen.
- Que si el usufructuario D. Manuel Bécquer se resistiese a suscribir esta escritura no se dejará de cumplir el efecto de este compromiso por todos los demás y deberá tratar Bécquer por separado el asunto con Peñalver sobre el cobro de los intereses vencidos y en cualquier caso quedaría Peñalver libre de la obligación de los 2000 pesos a favor de Bécquer respondiéndole a su pleito o demanda en otros términos.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Fornari. Año 1813, folios 159-164.

Protocolos* Escribanía de Fornari. 1814

*: Los documentos que se relacionan son testamentos y se especifica sólo en caso de otro tipo de escritura relacionada (poder para testar, testamento en virtud de poder y codicilo). Cuando no se menciona el tomo es único y el instrumento es un testamento.

D. Antonio Rodríguez 229
 Da. Agustina Rosa de Estrada 266
 D. Antonio Valera 310
 D. Andrés Acosta 708
 Test. y Cod D. Ciprián Díaz Amador 181
 D. Cayetano Chermillar 385
 D. Francisco Solano Castellón 105 vto.
 D. Francisco Álvarez de Vergara 139
 D. Francisco Álvarez 218 vto.
 D. Francisco Jacot 372*
 D. Francisco Gallegos 539 vto
 Cod. D. Francisco Gallegos 577
 D. Francisco Rafo 603
 D. Ignacio López 171
 D. Juan Bautista Vergara 29
 p.p.t. D. José Ignacio de Castro 37¹
 D. José Zepero 127
 t.p.p. D. José Ignacio de Castro 297¹

D. José Luz de Ezpeleta 520
 Da. Josefa Ortega 563
 D. Juan José Díaz de Aguiar 623
 D. José Bonifacio Pérez 669
 D. Luis Ordóñez 446
 Da. Maroua de la Concepción Camiño 32
 Da. Merencia González del Castillo 77
 Da. María de la Luz del Pino 82 vto.
 Da. María Antonia del Rey 150
 Da. María Josefa Hernández 162
 D. Marcos Santayana y consorte 204
 Da. María del Carmen Segura y consorte 204
 Da. María del Rosario Pérez 258
 Da. María Dolores Rodríguez 271
 Da. María de la Concepción González 430
 María Cipriano Medina consorte 513
 María Nicolasa Rodríguez 529 vto.
 María Florencia de Casas 596
 Da. María Nicolasa Josefa de Jesús Vásquez 754 vto.
 Da. Margarita Crespo 764²
 Da. Manuela Hipólita de los Reyes 174³
 D. Pedro Fernández 560
 D. Pedro Corifacio (a) Richo 636
 Da. Rosalía Lemas 99
 ✓ Da. Rosalía Cervantes 641
 Protocolación. D. Ramón Pérez de la Oliva 723
 Da. Teresa Andrade 197
 Da. Tomasa Valdés 319
 D. Timoteo Ohalloran 686

*: Se adjuntan en file Parroquiales30ene09.

✓¹: D. José Ignacio de Castro. Natural y vecino de esta Ciudad hijo legítimo de D. Santiago y de Da. Andrea Aguilera; casado con Da. Rosalía Quiñones Carreño Cabeza de Vaca y haber tenido por sus hijos legítimos al Teniente del Regimiento de la Habana, D. Juan Nepomuceno; D. Francisco; al Teniente de Granaderos, D. José Ignacio; a D. Santiago del Regimiento de Puebla; y a Da. Petronila María de Castro, que falleció casada con el Capitán del Regimiento de Puebla, D. Blas de Castro y que dejó por sus hijos a D. Blas, Da. Catalina y D. Serafín de Castro y Castro. Declaró haber heredado a su hermana Da. Marina de Castro. Declara esclavos y deudas a cobrar. Falleció el 14 de febrero de 1814.

²: Da. Margarita Crespo. Falleció el 9 de enero de 1815. Dice ser hija legítima de D. Juan Luis y de Da. Paula Toston y viuda de D. José González y haber tenido por sus hijos legítimos a D. José Abrán y Da. María de la Merced, ambos de mayor edad.

³: Da. Manuela Hipólita de los Reyes. Falleció en 15 de abril de 1814. Dice ser natural y vecina de esa Ciudad, hija legítima de D. Juan de los Reyes y Da. María de la Concepción Aldana, que fue casada con D. Antonio López de Padrón sin sucesión. Declara por bienes una casa en la calle del Santo Cristo y esclavos.

Nuevo testamento:

Testamento. D. Francisco Jacot

Fue otorgado en la Havana, el 25 de junio de 1814 ante Blas Ignacio de Zárate, Escribano Real y testigos D. Joseph Gómez, D. Cristóbal Martín de Nis, y D. Matías Palomino.

Entre sus particulares:

- Dice ser D. Francisco Jacot, Caballero de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III y Tesorero de la Factoría Nacional de Tabacos, hijo legítimo del Señor D. José Comisario de Marina y Regidor Perpetuo de la Ciudad de Málaga y de Da. María del Carmen Ortiz Rojano, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de su Orden y sepultado en el Cementerio General como dispongan sus Albacazas.
- Manda se le digan las tres misas del alma y la de cuerpo presente el día de su entierro o al siguiente con las de San Gregorio que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas la Casa de Beneficencia, el Hospital de Paula y el Monte de Piedad.
- Declara que fue casado según Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Ana Josefa Martínez natural de la Ciudad de San Felipe y Santiago del Bejucal y cuando lo contrajeron no juntaron bienes y tuvieron por su única y legítima hija a Da. Bernarda Jacot y Martínez, legítima consorte de D. Antonio de Frías, vecino y del comercio a quien declara serle deudor de 18000 pesos constantes de los recibos que ha entregado firmados que les han servido a cancelar deudas y varios empeños, que le constan a Frías y a su esposa, así como los demás créditos que se asientan en sus libros y papeles. Manda que lo que fuere se pague y cobre
- Declara por bienes cuatro casas situadas en el barrio de Salud y el de San Nicolás donde llaman *Peña Blanca*, una de ellas de guano y las demás de mampostería incluida la de su morada; y 3 esclavos.
- Declara que el Señor D. Melchor Jacot, Conde de Pozos Dulces, Consejero de Indias, su hermano ya difunto, casó con la Señora Da. María Luisa Maturana, natural de Lima y no tuvieron sucesión por lo que le corresponde lícitamente el título de Castilla y goce del Mayorazgo aunque ignora sus disposiciones por falta de noticias de su hermano aunque no pudo aquel arbitrar nada en perjuicio suyo por los indudables lazos de sangre legales de sucesión, y así lo declara a sus herederos para que hagan las diligencias necesarias con recomendación particular a su yerno, D. Antonio de Frías, por su notoria exactitud y distinguida circunstancia y cuya esposa es su única hija por lo que en su descendencia a de recaer la sucesión.
- Declara que las fincas y semovientes de este Mayorazgo están en la Ciudad de Málaga: casas y haciendas de cultivo, todo lo cual consta en sus papeles y en los del difunto Conde y hay otros bienes libres que le pertenecen a él en propiedad. Manda que se indague y aclaren para el disfrute de sus herederos.
- Instituye por sus herederos a su hija y a los nietos, D. Antonio, D. Francisco, D. José y Da. Ana de Frías y Jacot.
- Nombra por primer Albacea a su yerno y por segundo a su consorte a los que le concede prórroga del tiempote Albaceazgo si la necesitaren y manda que se ejecuten las diligencias de inventarios y cuentas extrajudicialmente

- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Fornari. Año 1814, folios 372- 374. File: Parroquiales30ene09.